

# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXIX

Aguascalientes, Ags., 26 de Septiembre de 2016

Núm. 39

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura:

Decreto Número 384.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:

Página 52

RESPONSABLE: Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley.

# GOBIERNO DEL ESTADO

**CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

## Decreto de Control Número 384

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integra a la Ciudadana Juana Alicia Espinosa de los Monteros Ortíz, como Diputada Propietaria a la Sexagésima Segunda Legislatura y a las siguientes Comisiones:

### COMISIÓN DE GOBIERNO

PRESIDENTE	DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ
SECRETARIA	DIP. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO
VOCAL	DIP. JESÚS EDUARDO ROCHA ÁLVAREZ
VOCAL	DIP. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ
VOCAL	DIP. JUANA ALICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTÍZ
VOCAL	DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA
VOCAL	DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL	DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA

### COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRESIDENTE	DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO	DIP. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO
VOCAL	DIP. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO
VOCAL	DIP. SALVADOR DÁVILA MONTOYA
VOCAL	DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA
VOCAL	DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA
VOCAL	DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE	DIP. MARÍA DE LOS ANGELES AGUILERA RAMÍREZ
SECRETARIO	DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ
VOCAL	DIP. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ ISRAEL SANDOVAL MACÍAS
VOCAL	DIP. JUANA ALICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTÍZ

### COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE	DIP. JESÚS EDUARDO ROCHA ÁLVAREZ
SECRETARIA	DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR
VOCAL	DIP. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MI-CHAUS
VOCAL	DIP. JUANA ALICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTÍZ

### COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE	DIP. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO	DIP. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
VOCAL	DIP. MARÍA DE LOS ANGELES AGUILERA RAMÍREZ
VOCAL	DIP. JUAN MANUEL MÉNDEZ NORIEGA
VOCAL	DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA

### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE	DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO
SECRETARIA	DIP. ANAYELI MUÑOZ MORENO
VOCAL	DIP. MARÍA DE LOURDES DÁVILA CASTAÑEDA
VOCAL	DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL	DIP. SALVADOR DÁVILA MONTOYA

### COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ISRAEL SANDOVAL MACÍAS
VOCAL	DIP. JOSÉ ENRIQUE JUÁREZ RAMÍREZ
VOCAL	DIP. JUAN FRANCISCO OVALLE GARCÍA
VOCAL	DIP. JUANA ALICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTÍZ

### COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

PRESIDENTE	DIP. VERÓNICA SÁNCHEZ ALEJANDRE
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ENRIQUE JUÁREZ RAMÍREZ
VOCAL	DIP. JUAN MANUEL MÉNDEZ NORIEGA
VOCAL	DIP. GUILLERMO ULISES RUÍZ ESPARZA DE ALBA
VOCAL	DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO

### COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES

PRESIDENTE	DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ
SECRETARIA	DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO
VOCAL	DIP. MARÍA DE LOS ANGELES AGUILERA RAMÍREZ
VOCAL	DIP. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
VOCAL	DIP. ARMANDO ACOSTA RODRÍGUEZ

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE	DIP. SALVADOR DÁVILA MONTOYA
SECRETARIO	DIP. JUAN MANUEL MÉNDEZ NORIEGA
VOCAL	DIP. JUAN FRANCISCO OVALLE GARCÍA
VOCAL	DIP. JESÚS EDUARDO ROCHA ÁLVAREZ
VOCAL	DIP. ARMANDO ACOSTA RODRÍGUEZ

<b>COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	
PRESIDENTE	DIP. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO
SECRETARIO	DIP. JUAN ANTONIO ESPARZA ALONSO
VOCAL	DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR
VOCAL	DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA
VOCAL	DIP. ANAYELI MUÑOZ MORENO

<b>COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
PRESIDENTE	DIP. FERNANDO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO	DIP. JUAN FRANCISCO OVALLE GARCÍA
VOCAL	DIP. SALVADOR DÁVILA MONTOYA
VOCAL	DIP. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MI-CHAUS

<b>COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS</b>	
PRESIDENTE	DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA
SECRETARIO	DIP. FERNANDO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ ISRAEL SANDOVAL MACÍAS
VOCAL	DIP. ANAYELI MUÑOZ MORENO
VOCAL	DIP. JUAN FRANCISCO OVALLE GARCÍA

<b>COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
PRESIDENTE	DIP. JOSÉ ISRAEL SANDOVAL MACÍAS
SECRETARIO	DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA
VOCAL	DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR
VOCAL	DIP. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. VERÓNICA SÁNCHEZ ALEJANDRE

<b>COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
PRESIDENTE	DIP. JOSÉ ENRIQUE JUÁREZ RAMÍREZ
SECRETARIO	DIP. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MI-CHAUS
VOCAL	DIP. MARÍA DE LOS ANGELES AGUILERA RAMÍREZ
VOCAL	DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA
VOCAL	DIP. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

<b>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS</b>	
PRESIDENTE	DIP. ANAYELI MUÑOZ MORENO
SECRETARIA	DIP. MARÍA DE LOURDES DÁVILA CASTAÑEDA
VOCAL	DIP. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MI-CHAUS
VOCAL	DIP. JUANA ALICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTÍZ
VOCAL	DIP. VERÓNICA SÁNCHEZ ALEJANDRE

<b>COMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	
PRESIDENTE	DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO	DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL	DIP. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
VOCAL	DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR
VOCAL	DIP. VERÓNICA SÁNCHEZ ALEJANDRE

<b>COMISIÓN DE LA FAMILIA</b>	
PRESIDENTE	DIP. ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ
SECRETARIO	DIP. JUAN ANTONIO ESPARZA ALONSO
VOCAL	DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR
VOCAL	DIP. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
VOCAL	DIP. MARÍA DE LOURDES DÁVILA CASTAÑEDA

<b>COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	
PRESIDENTE	DIP. JUAN ANTONIO ESPARZA ALONSO
SECRETARIA	DIP. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO
VOCAL	DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ
VOCAL	DIP. FERNANDO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA

<b>COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO</b>	
PRESIDENTE	DIP. JUANA ALICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTÍZ
SECRETARIA	DIP. MARÍA DE LOURDES DÁVILA CASTAÑEDA
VOCAL	DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO
VOCAL	DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL	DIP. ARMANDO ACOSTA RODRÍGUEZ

<b>COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
PRESIDENTE	DIP. JUAN FRANCISCO OVALLE GARCÍA
SECRETARIO	DIP. GUILLERMO ULISES RUÍZ ESPARZA DE ALBA
VOCAL	DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ
VOCAL	DIP. MARÍA DE LOS ANGELES AGUILERA RAMÍREZ
VOCAL	DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA

<b>COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	
PRESIDENTE	DIP. MARÍA DE LOURDES DÁVILA CASTAÑEDA
SECRETARIA	DIP. VERÓNICA SÁNCHEZ ALEJANDRE
VOCAL	DIP. SALVADOR DÁVILA MONTOYA
VOCAL	DIP. GUILLERMO ULISES RUÍZ ESPARZA DE ALBA
VOCAL	DIP. JESÚS EDUARDO ROCHA ÁLVAREZ

<b>COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
PRESIDENTE	DIP. GUILLERMO ULISES RUÍZ ESPARZA DE ALBA
SECRETARIO	DIP. JUAN MANUEL MÉNDEZ NORIEGA
VOCAL	DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA
VOCAL	DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ
VOCAL	DIP. JESÚS EDUARDO ROCHA ÁLVAREZ

<b>COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES</b>	
PRESIDENTE	DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO
SECRETARIO	DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA
VOCAL	DIP. FERNANDO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

VOCAL DIP. JOSÉ ENRIQUE JUÁREZ RAMÍREZ  
 VOCAL DIP. JUAN ANTONIO ESPARZA ALONSO

#### COMISIÓN DE LA JUVENTUD

PRESIDENTE DIP. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO  
 SECRETARIO DIP. JESÚS EDUARDO ROCHA ÁLVAREZ  
 VOCAL DIP. ANAYELI MUÑOZ MORENO  
 VOCAL DIP. SALVADOR DÁVILA MONTOYA  
 VOCAL DIP. MARCO ARTURO DELGADO MARTÍN DEL CAMPO

#### COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

PRESIDENTE DIP. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MI-CHAUS  
 SECRETARIO DIP. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
 VOCAL DIP. FERNANDO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ  
 VOCAL DIP. JOSÉ ENRIQUE JUÁREZ RAMÍREZ  
 VOCAL DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO

#### COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

PRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL MÉNDEZ NORIEGA  
 SECRETARIO DIP. ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ  
 VOCAL DIP. JUAN ANTONIO ESPARZA ALONSO  
 VOCAL DIP. ARMANDO ACOSTA RAMÍREZ  
 VOCAL DIP. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

#### COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR  
 SECRETARIA DIP. VERÓNICA SÁNCHEZ ALEJANDRE  
 VOCAL DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ  
 VOCAL DIP. JUANA ALICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTÍZ  
 VOCAL DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA

#### COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS

PRESIDENTE DIP. JOSÉ ENRIQUE JUÁREZ RAMÍREZ  
 SECRETARIO DIP. ARMANDO ACOSTA RODRÍGUEZ  
 VOCAL DIP. JESÚS EDUARDO ROCHA ÁLVAREZ  
 VOCAL DIP. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO  
 VOCAL DIP. MARÍA DE LOURDES DÁVILA CASTAÑEDA

#### CONSEJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

PRESIDENTE DIP. ARMANDO ACOSTA RODRÍGUEZ  
 SECRETARIO DIP. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ  
 VOCAL DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ  
 VOCAL DIP. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MI-CHAUS  
 VOCAL DIP. GUILLERMO ULISES RUÍZ ESPARZA DE ALBA

#### COMISIÓN DE POSTULACIONES

PRESIDENTE DIP. JORGE VARONA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DIP. ARMANDO ACOSTA RODRÍGUEZ  
 VOCAL DIP. ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ  
 VOCAL DIP. SALVADOR DÁVILA MONTOYA  
 VOCAL DIP. J. JESÚS RANGEL DE LIRA  
 VOCAL DIP. OSWALDO RODRÍGUEZ GARCÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Ciudadana Diputada Juana Alicia Espinosa de los Monteros Ortíz, fungirá como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ciudadano Diputado Marco Arturo Delgado Martín del Campo, fungirá como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ARTÍCULO TERCERO.- Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, se expide el presente Decreto de Control; tórnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre del año 2016.

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE:

**Dip. Jesús Eduardo Rocha Álvarez,**  
PRESIDENTE.

**Dip. Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba,**  
SUPLENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO  
(Artículo 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo).

**Dip. Armando Acosta Rodríguez,**  
SUPLENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO  
(Artículo 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo).

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de septiembre de 2016.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- **Lic. Alejandro Bernal Rubalcava,** en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Agosto 2016 (pesos sin centavos)		
ACREEDOR	SALDO	CAPÍTULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,075,128,925</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,075,128,925</b>	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1/	2,058,687,857	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2/	1,614,160	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3/	14,826,908	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5/	0	Obra Pública
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>200,605,337</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>188,659,453</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6/	109,763,855	Obra Pública
Banco Banamex, S.A. 7/	17,599,153	Obra Pública
BBVA Bancomer 8/	56,888,135	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9/	4,408,310	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE ASIENTOS</b>	<b>1,426,811</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10/	1,426,811	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>1,673,382</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11/	1,289,007	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12/	384,375	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE EL LLANO</b>	<b>617,785</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13/	617,785	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA</b>	<b>5,035,858</b>	
Banco BBVA Bancomer, S.A. 14/	5,035,858	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>1,064,556</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 15/	144,500	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 16/	920,056	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>1,363,661</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 17/	1,363,661	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>265,329</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 18/	265,329	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALÁ</b>	<b>498,501</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 19/	498,501	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,275,734,262</b>	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales se dispuso \$22,642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292,000,000, de los cuales se dispuso \$283,797,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones públicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4./ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cúpon Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000 y la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y /o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

6./ Reestructura del crédito inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 09 de junio de 2015.

7./ Crédito inscrito en el REDP el 20 de octubre de 2011 por un monto de \$270'000,000 destinado a cubrir el Programa de Obra Pública 2011.

8./ Crédito inscrito en el REDP el 19 de junio de 2015 por un monto de hasta \$69'152,848 destinado al refinanciamiento del crédito celebrado con BANOBRAS el 10 de abril de 2013, por un monto de 120'000,000.

9./ Crédito inscrito en el REDP el 30 de junio de 2015 por un monto de \$30'000,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

10./ Crédito inscrito en el REDP el 23 de septiembre de 2014 por un monto de \$8'999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

11./ Crédito inscrito en el REDP el 03 de octubre de 2014 por un monto de \$8'143,739 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

12./ Crédito inscrito en el REDP el 18 de diciembre de 2014 por un monto de \$14'800,000 destinado a financiar incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión del Municipio que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS. El 28 de enero de 2015 se realizó la primera disposición por \$833,594 y con fecha 27 de julio de 2015 se realizó la segunda disposición por \$800,000.

13./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de septiembre de 2014 por un monto de \$3'897,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

14./ Crédito inscrito en el REDP el 09 de diciembre de 2014 por un monto de \$28'000,000 destinado a financiar obras de infraestructura y equipamiento municipal.

15./ Crédito inscrito en el REDP el 26 de agosto de 2014 por la cantidad de \$999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

16./ Crédito inscrito en el REDP el 02 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$5'000,000 destinado a financiar inversiones públicas productivas. El 30 de diciembre 2014 realizó la primera disposición por \$2'464,000.00 y el 24 de septiembre 2015 se realizó la segunda disposición por \$1'490,000.00

17./ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$8'780,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 30 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$456,999 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$8'324,000.

18./ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'697,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

19./ Crédito inscrito en el REDP el 06 de octubre de 2014 por la cantidad de \$3'183,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 05 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$183,000 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$3'000,000

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2016.

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano,**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS  
POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

**El Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes**, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 18 fracción XII, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes, y artículo 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y:

**CONSIDERANDOS:**

Que el 3 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes y la misma establece la creación de una Procuraduría de Protección Local con nuevas atribuciones que permitan la efectiva protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos hayan sido vulnerados.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, se reformó la Ley de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes, así como el Reglamento Interior del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, con lo cual la Procuraduría de Protección Local quedó integrada con las unidades administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que conforme a la mencionada Ley se han determinado.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

**“REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN  
DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES”**

**TÍTULO ÚNICO**

**DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN  
DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, funcionamiento y bases de organización interna de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes, cuyo objetivo

es procurar una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, ejercerá sus atribuciones en materia de fomento a las acciones que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por conducto de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 2°.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

**I. Acogimiento Residencial.-** Aquel brindado por Centros de Asistencia Social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;

**II. Centro de Asistencia Social.-** El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;

**III. CECOFAM.-** Centro de Encuentro y Convivencia;

**IV. Certificado de Idoneidad.-** Documento expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, o por la autoridad central de país de origen de los adoptantes en el caso de una adopción internacional, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;

**V. DIF Estatal.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;

**VI. DIF Nacional.-** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;

**VII. Familia de Origen.-** Aquella compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado;

**VIII. Familia Extensa o Ampliada.-** Aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado;

**IX. Familia de Acogida.-** Aquella que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva;

**X. Familia de Acogimiento pre-adoptivo.-** Aquella distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y pro-

tección, de conformidad con el principio de interés superior;

XI. **Ley local.**-Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes;

XII. **Ley General.**- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XIII. **Procurador.**- Titular de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes;

XIV. **Procuraduría de Protección Local.**- Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes;

XV. **Procuraduría de Protección Federal.**- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XVI. **Reglamento.**- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;

XVII. **Representación Coadyuvante.**- El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección Local, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XVIII. **Representación Originaria.**- La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables;

XIX. **Representación en Suplencia.**- La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección Local, sin perjuicio de la intervención que corresponda a Ministerio Público; y

XX. **Visitas de supervisión.**- Es el acto jurídico administrativo por medio del cual la Procuraduría de Protección supervisa el desempeño de los Centros de Asistencia Social.

**Artículo 3°.**- Para la toma de decisiones en cuestiones que involucre niñas, niños y adolescentes, se deberá velar por el interés superior de la niñez y la adolescencia, y cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el mencionado principio rector.

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

**Artículo 4°.**- La Procuraduría de Protección Local, para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se coordinará con los Sistemas DIF Municipales.

## CAPÍTULO II

### Atribuciones de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 5°.**- Al Procurador de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, le corresponden, además de las facultades que expresamente le confieren la Ley General, la Ley local, así como sus reglamentos y demás ordenamientos relativos, las siguientes atribuciones:

I. Celebrar convenios con las autoridades competentes de las Entidades Federativas y de los Municipios del interior del Estado de Aguascalientes, sobre la materia de su competencia.

II. Presidir el Consejo Técnico de Adopciones de DIF Aguascalientes, con base a la normatividad aplicable;

III. En coordinación con las áreas correspondientes del DIF nacional:

- Establecer los requisitos mínimos para autorizar la apertura de los Centros de Asistencia Social públicos y privados;
- Dictar mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
- Promover la elaboración de Normas Técnicas o Estándares de Competencia para certificar las aptitudes que debe tener el personal de los Centros de Asistencia Social;
- Definir los requisitos para el registro de los Centros de Asistencia Social, así como los criterios para revocar las autorizaciones en caso de que los centros referidos incumplan con lo estipulado en la Ley General, su reglamento, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes o en los ordenamientos legales aplicables;

IV. Supervisar el debido funcionamiento de los Centros de Asistencia social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley local y demás disposiciones aplicables, en lo relativo a infraestructura inmobiliaria, espacios físicos, entorno accesible y con diseño universal; medidas de seguridad, protección y vigilancia; expediente completo, situación jurídica y social de las niñas, niños y adolescentes;

V. Procurar la regularización de la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que reciben acogimiento residencial en Centros de Asistencia Social, privilegiando la reunificación de la familia cuando haya sido privado de ella, siempre y cuando no sea contrario al interés superior; o en su caso, agilizar los trámites legales en materia de adopciones;

VI. Dar seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que concluya el acogimiento residencial, ya sea que se



haya optado por la reunificación familiar o se haya efectuado un trámite de adopción;

VII. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Aguascalientes; y

VIII. Proponer al Director General los proyectos de iniciativa o de reforma de ley que agilicen y simplifiquen la tramitación, sustanciación y resolución de los asuntos de su competencia.

**Artículo 6°.-** El titular de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se auxiliará, para el mejor despacho de los asuntos encomendados, de las siguientes áreas:

I. Departamento del Centro de Asistencia Social "Hogar de los Sueños":

a) Unidad del Centro de Asistencia Social "Hogar de los Sueños".

II. Unidad de Adopciones y Acogimiento;

III. Unidad del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes;

IV. Unidad de Supervisión de Centros de Asistencia Social;

V. Unidad de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

VI. Unidad del Centro Encuentro y Convivencia;

VII. Unidad de Psicología; y

VIII. Unidad de Atención al Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes.

### CAPÍTULO III

#### **Disposiciones Generales a las Áreas que Auxilian a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 7°.-** Los titulares de las áreas descritas en el artículo anterior, tendrán las facultades comunes siguientes:

I. Auxiliar al titular de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ejercicio de sus atribuciones, dentro de la esfera de su competencia; así como cumplir las acciones que le encomiende el Director General y, por acuerdo de éste, proporcionar la información o cooperación que requieran otras unidades administrativas;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las labores encomendadas en su área;

III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que le correspondan al área a su cargo;

IV. Ejercer el presupuesto autorizado para el Departamento o la Unidad a su cargo, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

V. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

VII. Coordinar sus actividades con las distintas Unidades Administrativas cuando se requiera para el mejor funcionamiento de la Procuraduría y cumplimiento de atribuciones; y

VIII. Las demás inherentes a su cargo y naturaleza del puesto.

### CAPÍTULO IV

#### **Del Departamento del Centro de Asistencia Social "Hogar de los Sueños".**

**Artículo 8°.-** Al Departamento del Centro de Asistencia Social "Hogar de los Sueños" le corresponde:

I. Brindar acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes que hayan sido canalizados por el titular de la Procuraduría de Protección Local o por cualquier otra autoridad competente;

II. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley General, la Ley Local, el Reglamento y demás disposiciones aplicables para formar parte del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social del Sistema Nacional DIF;

III. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, y remitirlo semestralmente a la Procuraduría de Protección Local;

IV. Asegurar que las instalaciones tengan en lugar visible, la Constancia de Registro de Incorporación al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;

V. Garantizar que el Centro de Asistencia Social cuente con un Reglamento Interno, aprobado por el Sistema DIF Estatal;

VI. Contar con un programa interno de protección civil en términos de las disposiciones aplicables;

VII. Brindar facilidades a la Procuraduría de Protección Local para que realicen la verificación periódica que corresponda en términos de las disposiciones aplicables; y, en su caso, atender sus recomendaciones;

Esta verificación deberá observar el seguimiento de la situación jurídica y social, así como la atención médica y psicológica de la niña, niño o adolescente y el proceso de reincorporación familiar o social;

VIII. Informar oportunamente a la autoridad competente, cuando el ingreso de una niña, niño o adolescente corresponda a una situación distinta de la derivación por parte de una autoridad o tenga conocimiento de que peligran su integridad física estando bajo su custodia, a fin de iniciar los procedimientos de protección especial de forma oportuna, identificar la mejor solución para el niño, niña o adolescente y, en su caso, evitar su permanencia en el centro de asistencia social, dado su carácter de último recurso y excepcional;

IX. Proporcionar a niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, atención médica por parte del personal capacitado;

X. Dar puntual seguimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes;

XI. Realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización del personal del Centro de Asistencia Social; y

XII. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9°.-** El acogimiento residencial a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá estar orientado a brindar, en cumplimiento a los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

I. Un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;

II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;

III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;

IV. Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;

V. Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

VI. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral;

VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

VIII. Las personas responsables y el personal del Centro de Asistencia Social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes.

IX. Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta;

X. Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad; y

XI. Fomentar la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, y con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, la de su familia, así como de la medida especial de protección por la cual ingresó al Centro de Asistencia Social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior.

La niña, niño o adolescente deberá contar con expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como para determinar procedimientos de ingreso y

egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social.

Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.

## CAPÍTULO V

### De la Unidad de Adopciones y Acogimiento

**Artículo 10.-** A la Unidad de Adopciones y Acogimiento le corresponde:

I. Prestar servicios de asesoría, asistencia y patrocinio jurídico a las personas que deseen adoptar, asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo, o familia de acogida de niñas, niños o adolescentes; así como a quienes consientan la adopción, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;

II. Brindar acompañamiento a los solicitantes de adopción o a quienes deseen asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo, o familia de acogida de niñas, niños o adolescentes, en el procedimiento a seguir de conformidad con las Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema DIF Estatal y canalizarlos a las áreas correspondientes de la Procuraduría, a efecto de que les sean practicadas las valoraciones psicológicas y diagnóstico social.

III. Integrar un expediente por cada persona o pareja que deseen adoptar, asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo, o familia de acogida de niñas, niños o adolescentes, que deberá contener los documentos de los solicitantes y los resultados de las valoraciones practicadas por las diferentes áreas a que fueron canalizados.

IV. Contar con la información actualizada para el registro de las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como con el listado de las personas solicitantes de adopción y adopciones concluidas.

V. Coadyuvar con el titular de la Procuraduría en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad;

VI. Cumplir con las atribuciones que estipulan las Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema DIF Estatal; y

VII. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO VI

### De la Unidad del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes

**Artículo 11.-** A la Unidad del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes migrantes le corresponde:

I. Brindar acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y repatriados, que remita la Delegación Aguascalientes del Instituto Nacional de Migración o cualquier autoridad competente, de conformidad con lo establecido por la Ley General, la Ley Local y la legislación aplicable;

II. Asegurar el cumplimiento del Protocolo de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados y/o Repatriados expedido por el DIF Nacional en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Ayuda a Refugiados la (ACNUR) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR);

III. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley General, Ley Local y demás disposiciones aplicables para formar parte del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social del Sistema Nacional DIF;

IV. Asegurar que las instalaciones tengan en lugar visible, la constancia de registro de incorporación al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;

V. Dar cumplimiento al reglamento interno del Centro y demás leyes relativas y aplicables en la materia.

VI. Observar las normas que en materia de salud emitan las autoridades en esta materia.

VII. Acatar las normas emitidas en materia de protección civil, para el caso de desastres naturales, incendios y en general atención de contingencias que pongan en peligro la integridad física de los ocupantes del Centro de Asistencia Social.

VIII. Brindar facilidades a la Procuraduría de Protección Local para que realicen la verificación periódica que corresponda en términos de las disposiciones aplicables; y, en su caso, atender sus recomendaciones;

IX. Informar oportunamente a la autoridad competente, cuando el ingreso de una niña, niño o adolescente corresponda a una situación distinta de la derivación por parte de una autoridad o tenga conocimiento de que peligra su integridad física estando bajo su custodia, a fin de iniciar los procedimientos de protección especial de forma oportuna, e identificar la mejor solución a la situación del niño, niña o adolescente preponderando el interés superior del mismo;

X. Asignar un folio estatal y formar expediente de cada niña, niño y adolescente migrante o repatriado que ingrese al Centro de Asistencia Social, documentando la atención brindada al mismo;

XI. Contar con un sistema de información en el cual se registrarán a las niñas, niños y adolescentes migrantes o repatriados que ingresen al Centro de Asistencia Social, así como las particularidades de su atención; manejando con estricta confidencialidad dicha información y remitiendo un informe mensual a la Procuraduría de Protección Local;

XII. Colaborar con el DIF Nacional a fin de operar el Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados;

XIII. Rendir informes mensuales sobre la operación del Centro;

XIV. Ejecutar los programas y acciones tendientes a prevenir la migración infantil;

XV. Establecer coordinación con diversos organismos tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este Centro de Asistencia Social;

XVI. Mantener estrecha coordinación con las autoridades migratorias, consulares y demás que intervengan en el proceso migratorio de las niñas, niños y adolescentes migrantes;

XVII. Realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización del personal de este Centro de Asistencia Social;

XVIII. Dar puntual seguimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes;

XIX. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos constitutivos de delitos que se detecten a partir de las valoraciones psicológicas practicadas a las niñas, niños y adolescentes en este Centro de Asistencia Social; y

XX. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.-** El acogimiento residencial de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, deberá estar orientado a brindar:

I. Un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para que la estancia de las niñas, niños y adolescentes migrantes o repatriados en este Centro de Asistencia Social, se desarrolle en el ejercicio pleno, armonioso y libre de sus derechos;

II. Protección a todos las niñas, niños y adolescentes migrantes o repatriados contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;

III. Una alimentación nutritiva que permita a las niñas, niños y adolescentes migrantes o repatriados un pleno desarrollo durante su estancia en este Centro de Asistencia Social;

IV. Asistencia para la satisfacción de necesidades básicas de higiene y vestido;

V. Atención integral y multidisciplinaria, otorgando asistencia médica, psicológica y orientación jurídica para que las niñas, niños y adolescentes migrantes o repatriados estén en aptitud de hacer valer sus derechos;

VI. Actividades recreativas, culturales y de esparcimiento apropiadas a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo integral, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, absteniéndose en todo momento de cualquier atentado contra la integridad física, psicológica o actos que menoscaben el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes migrantes o

repatriados, evitando conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes migrantes o repatriados y de éstos con las personas que trabajen en este Centro de Asistencia Social, y

VIII. Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

## CAPÍTULO VII

### De la Unidad de Supervisión de Centros de Asistencia Social

**Artículo 13.-** A la Unidad de Supervisión de Centros de Asistencia Social le corresponde:

I. Coadyuvar con el titular de la Procuraduría de Protección Local en la formulación de criterios, así como de requisitos mínimos que impulsen la elaboración de instrumentos normativos para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los centros de asistencia social públicos, privados y asociaciones de conformidad con la Ley General, la Ley local, sus reglamentos y demás normatividad aplicable;

II. Ejecutar las acciones para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los centros de asistencia social, de acuerdo con los instrumentos normativos que para tal efecto se emitan;

III. Supervisar el debido funcionamiento de los Centros de Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley General, la Ley local y demás disposiciones aplicables, en lo relativo a infraestructura inmobiliaria, espacios físicos, entorno accesible y con diseño universal; medidas de seguridad, protección y vigilancia; expediente completo, situación jurídica y social de las niñas, niños y adolescentes;

IV. Registrar los resultados de las visitas de supervisión que realicen a los Centros de Asistencia Social del Estado de Aguascalientes;

V. Integrar y actualizar un Registro Estatal de Centros de Asistencia Social y reportar mensualmente a la Procuraduría de Protección Local, la actualización de sus registros, a efecto de alimentar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; y

VI. Las demás que les confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO VIII

### De la Unidad de Atención al Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 14.-** A la Unidad de Atención al Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes le corresponde:

I. Atender los reportes sobre probable vulneración de derechos o de maltrato de niñas, niños y adolescentes, que se reciban por cualquier medio en el DIF Estatal.

Atención que estará encaminada a la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, buscando salvaguardar su desarrollo integral, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) Detectar o recibir casos de probable restricción y vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos, auxiliándose para tal efecto, de los profesionistas adscritos a la Coordinación de Trabajo Social del DIF Estatal, así como de los adscritos a la Unidad de Psicología de la Procuraduría de Protección Local;
- c) Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;
- d) Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes, de los que se tengan conocimiento a partir del inicio del expediente respectivo y solicitar a la autoridad competente, o en su caso ordenar, la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas;
- e) Elaborar, bajo el principio del interés superior, un Diagnóstico sobre la Situación de Vulneración y un Plan de Restitución de Derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección; y
- f) Una vez elaborado el Diagnóstico sobre la Situación de Vulneración y el Plan de Restitución de Derechos, se deberá remitir la totalidad del expediente que se hubiere integrado, a la Unidad de Protección y Restitución de Derechos de la Procuraduría Local para continuar con el procedimiento respectivo.

## CAPÍTULO IX

### De la Unidad de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 15.-** A la Unidad de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes le corresponde:

I. Promover, ordenar y dar seguimiento a las medidas de protección especial en términos de lo dispuesto en la Ley General, la Ley Local, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Promover la inclusión de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

III. Realizar acciones para coadyuvar en la localización y la reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes cuando hayan sido privados de ella, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez;

IV. Impulsar las modalidades de cuidados alternativos, en aquellos casos en los que se determine el acogimiento temporal de niñas, niños y adolescentes;

V. Dar seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento temporal, de conformidad con los instrumentos normativos que para tal efecto se emitan;

VI. Impulsar el desarrollo de lineamientos y procedimientos para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y

VII. Las demás que le confiere su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.-** Con la finalidad de garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, buscando salvaguardar su desarrollo integral, en esta Unidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Recibido el expediente por parte de la Unidad de Atención al Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes, que contenga el Diagnóstico sobre la Situación de Vulneración y el Plan de Restitución de Derechos, se llevará a cabo la ejecución del citado plan;

II. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes, de los que se tenga conocimiento a partir de la recepción del expediente y solicitar a la autoridad competente, o en su caso ordenar la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas; y

III. Dar seguimiento a cada una de las acciones establecidas en el Plan de Restitución de Derechos, hasta cerciorarse de que estos hayan sido plenamente restituidos.

## CAPÍTULO X

### Unidad de Psicología

**Artículo 17.-** A la Unidad de Psicología le corresponde:

I. Recibir y atender las solicitudes de valoraciones, dictámenes e intervención terapéutica, emitidas por las diferentes Unidades de la Procuraduría de Protección Local, así como por las autoridades administrativas y judiciales competentes;

II. Supervisar y coordinar el desarrollo y resultado de las intervenciones, valoraciones y dictámenes a que se refiere la fracción anterior;

III. Diseñar y programar talleres formativos para padres e hijos tendentes a favorecer una sana crianza, en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

IV. Diseñar y programar talleres para aspirantes a Familia de Adopción y Familia de Acogida;

V. Diseñar y coordinar convivencias de niñas, niños y adolescentes con su Familia de Origen, Familia Extensa, Familia de Acogimiento pre-adoptivo o Familia de Acogida, con la finalidad de restaurar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia; y

VI. Recibir, revisar y asignar entre el personal adscrito a la Unidad para su atención, las solicitudes de asistencia psicológica de niñas, niños y adolescentes en las entrevistas y declaraciones en que deban intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

**Artículo 18.-** La Unidad hará uso de espacios y del personal capacitado para que niñas, niños y adolescentes puedan expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones dentro de los procedimientos de protección y restitución de derechos.

## CAPÍTULO XI

### Unidad del Centro de Encuentro y Convivencia

**Artículo 19.-** A la Unidad del Centro de Encuentro y Convivencia le corresponde:

I. Facilitar las convivencias paterno filiales al interior de las instalaciones del CECOFAM, así como los servicios de entrega-regreso de niñas, niños y adolescentes en aquellos casos que, a juicio de los órganos judiciales, estas no puedan realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de éstos;

II. Proporcionar los servicios del CECOFAM únicamente a las personas que expresamente determinen las autoridades judiciales derivado de litigios del orden familiar, así como los que canalice la Procuraduría de Protección Local, debiendo sujetarse a la disponibilidad, espacio, recursos y horario que previamente deberá informar esta Unidad;

III. En caso de alguna eventualidad se procederá a levantar acta circunstanciada o de hechos ante dos testigos debiendo remitir copia de la referida a la autoridad judicial, así como al Titular de la Procuraduría de Protección Local, en los casos en que se observe inusual enfrentamiento de las partes y en aquellas en que las convivencias, los servicios de entrega-recepción, así como valoraciones psicológicas se frustren por la mala actitud de las partes;

IV. Durante la prestación de servicios del CECOFAM, garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes;

V. Procurar un entorno seguro y con servicios de calidad y calidez a través de personal capacitado, calificado, apto y suficiente con formación y atención enfocada en niñas, niños y adolescentes;

VI. Velar por que CECOFAM sea un espacio armónico en el que las niñas, niños y adolescentes puedan expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que las mismas sean tomadas en cuenta;

VII. Llevar a cabo todos los actos tendentes a restablecer la relación paterno/materno-filial en aquellos casos en que por problemas de índole familiar la convivencia se ve afectada;

VIII. Contar con un registro y un expediente debidamente integrado acerca del servicio brindado,

respecto a la supervisión de convivencias y servicios de entrega-recepción que se realizan en las Instalaciones del CECOFAM; y

IX. El CECOFAM podrá cancelar los servicios de convivencias y entrega-recepción en los casos específicos señalados en las Reglas de Operación del Centro de Encuentro y Convivencia del DIF Estatal.

#### TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Sala Presidentas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJO DIRECTIVO  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

CONSEJEROS:

**Lic. Mariana Alejandra Santoyo Otero,**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS  
LEGISLATIVO, ADSCRITA A LA OFICINA  
DEL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SUPLENTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE.

**Lic. Enrique Lomas Torres,**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Flavio Hugo Ruvalcaba Márquez,**  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS  
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Alberto Tovar Montes,**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN COMUNITARIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Juan Alejandro Martínez Franco,**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Armando Villagrán Delgado,**  
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL  
DE AGUASCALIENTES  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Dr. Armando de la Cerda González,**  
DIRECTOR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA  
# 1 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
CONSEJERO SUPLENTE.

**M.P.C. María Marcela Durán Madrigal,**  
DIRECTORA GENERAL.

**Lic. Héctor Retamoza León Lara,**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONSEJO DIRECTIVO

CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien expedir "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES", al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

Que resulta necesaria la formulación de lineamientos para el Control y Uso de los Vehículos Oficiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes para así garantizar el adecuado cuidado, uso y mantenimiento de los vehículos como herramientas de trabajo, y en su caso permitan determinar de manera ágil y óptima el estado que guarda cada uno de ellos para su mejor aprovechamiento.

La Ley para el Control de Entidades Paraestatales del estado de Aguascalientes faculta a este Consejo Directivo aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas y bases para el buen ejercicio y empleo de los bienes inmuebles al servicio de la Institución y que por ende fortalezca el buen trabajo de la misma.

Que el artículo 21 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado dispone que el patrimonio del organismo se integrará con los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio, por lo que resulta necesario que éstos sean cuidados por todas las personas que hagan uso de ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que nos permitimos expedir los siguientes:

### LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** Para los fines de los presentes estos Lineamientos se entiende por:

I. **Director administrativo:** El Director de Administración y Finanzas del SEDIF.

II. **Dirección General Patrimonial:** La Dirección General Patrimonial y Contraloría Social de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

III. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el Control y uso de Vehículos oficiales del SEDIF.

IV. **Padrón Vehicular:** El listado que concentra todos y cada uno de los vehículos del SEDIF.

V. **Resguardo Vehicular:** El documento administrativo que da posesión material de un vehículo a un Servidor público y lo obliga a responder por los daños y perjuicios que ocasione al vehículo y terceros.

VI. **SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

VII. **Vehículo:** Bien mueble automotor propiedad o al servicio del SEDIF.

**Artículo 2º.-** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos del SEDIF, que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de uno o más vehículos propiedad y/o al servicio del SEDIF.

**Artículo 3º.-** Todos los vehículos automotores propiedad y/o al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes deben ser conducidos por personal adscrito al mismo y su uso será exclusivamente para fines oficiales.

**Artículo 4º.-** Son objeto del presente Ordenamiento todos y cada uno de los vehículos automotores propiedad y/o al servicio del SEDIF, en cuanto a su registro, reasignación, uso, guarda, resguardo, mantenimiento, accidentes, siniestros, robo y pérdida de autopartes, altas y bajas del padrón vehicular.

## CAPÍTULO II Del Registro

**Artículo 5º.-** Por cada vehículo, la Unidad de Control Patrimonial deberá tener un expediente, el cual concentrará los siguientes documentos:

I. Documentos que acrediten la propiedad, posesión o uso, tales como, factura, contrato de comodato, actas de donación y tarjeta de circulación. Todos en original, con excepción de la factura que será custodiada por el Departamento de Contabilidad;

II. Copia de póliza de seguro correspondiente;

III. Levantamiento físico ocular, relación por escrito de las condiciones generales del vehículo;

IV. Fotografías vehiculares;

V. Resguardo vehicular por unidad, con Visto Bueno del Director Administrativo; y

VI. Días y horarios autorizados para circular y lugar donde queden resguardados los vehículos.

## CAPÍTULO III Asignación de Vehículos

**Artículo 6º.-** El Director Administrativo, al recibir un nuevo vehículo, ya sea por nueva adquisición o

transferencia, deberá coordinarse con la Dirección General Patrimonial, a efecto de:

I. Levantar inventario físico del vehículo por escrito, firmado de mutuo acuerdo;

II. Tomar dos fotografías angulares del vehículo, firmadas por ambas partes; y

III. Llenar el formato de resguardo correspondiente, firmado por el Director Administrativo.

**Artículo 7º.-** Una vez que el vehículo quede incorporado al Padrón Vehicular, el Director Administrativo, a través de la Unidad de Control Patrimonial, será la instancia encargada de notificarle al usuario que determinado vehículo le ha sido asignado.

Para tal efecto:

I. Se procederá a realizar la revisión vehicular correspondiente; y

II. Se emitirá y firmará el resguardo correspondiente, de acuerdo al dictamen de revisión por parte del usuario responsable, quien al momento del inventario físico entregará copia de la licencia de conducir vigente.

## CAPÍTULO IV Del Uso

**Artículo 8º.-** Los Servidores Públicos que tengan asignado un vehículo, podrán prestarlo exclusivamente a personas adscritas al SEDIF, trasladando la responsabilidad al usuario, siempre y cuando medie solicitud del interesado y que la justificación de dicho acto, obedezca a cuestiones de carácter operativo, informando de ello al superior jerárquico y al Director Administrativo.

**Artículo 9º.-** El usuario y/o resguardante del vehículo que vaya a gozar de vacaciones conforme a la ley, tendrá las siguientes alternativas para el resguardo vehicular:

I. Resguardar temporalmente la unidad dentro de la misma área operativa, esto a través de la Dirección Administrativa; y

II. Resguardar el vehículo en cualquiera de los estacionamientos designados, esto a través de la Dirección Administrativa.

Queda estrictamente prohibido que el usuario y/o resguardante use el vehículo mientras disfruta de su periodo vacacional.

**Artículo 10.-** Todos los vehículos portarán calcomanía colocada en sus puertas delanteras y salpicaderas traseras, las cuales podrán identificar al SEDIF y los días autorizados para circular. Dichas calcomanías deberán contener las características señaladas en el anexo "A" de los presentes Lineamientos. Se exceptúan de portar las calcomanías referidas aquellos vehículos que por la naturaleza de las funciones no sea conveniente identificarlos.

Queda prohibido retirar, remover, rasgar o dañar de manera total o parcial las calcomanías de identificación oficial. De comprobarse que el usuario o resguardante del vehículo ha incurrido en estos

casos, el infractor será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 11.-** Todo Servidor Público adscrito al SEDIF, usuario de un vehículo deberá contar con licencia de manejo vigente y adecuada al tipo de vehículo que conduzca, debiendo observar estrictamente las leyes, lineamientos y en general todas aquellas disposiciones legislativas del Estado en materia de tránsito.

Es obligación del usuario y/o resguardante de los vehículos, portar permanentemente la licencia de conducir vigente, así como la Póliza de seguro vigente en fotocopia simple, ya que de no cumplir con esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que su omisión ocasione al SEDIF.

La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Control Patrimonial, verificará que los consumos de combustible, guarden proporción con las distancias reportadas por el odómetro de las unidades y éstas sean acordes a las actividades operativas que realiza cada usuario.

Si los peritos mecánicos y/o personal autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas determinan que por causas imputables al usuario y/o resguardante del vehículo, el odómetro de éste ha sido dañado y/o alterado, se procederá conforme a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 12.-** Queda prohibido desprender, retirar o cambiar cualquier parte del vehículo, temporal o permanentemente, de comprobar que el vehículo a cargo del usuario y/o resguardante ha sufrido cambios en relación a los actos referidos, se procederá de acuerdo a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 13.-** Queda prohibido que los vehículos circulen fuera de los límites del Estado, salvo con el permiso de circulación correspondiente, el cual deberá ser expedido por el Director Administrativo, dando aviso de ello de manera simultánea al Titular del SEDIF, así como a la Dirección General Patrimonial.

En el permiso de circulación deberá le descripción general de la unidad, el destino, el motivo del viaje, el nombre del Servidor Público comisionado, el o los días así como el horario que permanecerá en comisión fuera del Estado, por lo anterior deberá llevarse un registro consecutivo de los permisos otorgados.

**Artículo 14.-** Se prohíbe que los vehículos circulen:

- I. Durante los días no autorizados; y
- II. Fuera del horario establecido.

A excepción de:

- I. Que posean el permiso de circulación correspondiente; y
- II. El vehículo asignado al Titular del SEDIF.

El Servidor Público que infrinja estas disposiciones será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 15.-** Los vehículos deberán portar ambas placas. Si se comprueba que la falta una o las dos placas de circulación, cualquiera que sea el motivo, deberá procederse de la siguiente manera:

I. El Director enviará constancia del hecho al usuario y/o resguardante responsable.

II. El usuario y/o resguardante responsable dispone de tres días hábiles a partir de la fecha en que reciba la constancia, para iniciar la averiguación previa correspondiente, ante la Fiscalía General del Estado.

III. El Director Administrativo procederá a realizar los trámites necesarios para hacer la solicitud de la baja y reposición de las placas de circulación.

**Artículo 16.-** Cuando se compruebe que las placas de circulación fueron retiradas y se sobrepusieron otras que no corresponden al vehículo, se procederá contra quien resulte responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 17.-** Todo vehículo en condiciones de uso, deberá contar con seguro automotriz vigente con cobertura por responsabilidad civil, que incluya daños a terceros y gastos médicos, como mínimo.

## CAPÍTULO V

### Del Resguardo de los Vehículos

**Artículo 18.-** El usuario y/o resguardante responsable de un vehículo lo deberá resguardar en los estacionamientos designados por la Dirección de Administración y Finanzas.

## CAPÍTULO VI

### De los Accidentes Viales y/o Siniestros, Robos y Pérdida de Autopartes

**Artículo 19.-** Es obligación del usuario y/o resguardante que se vea involucrado en cualquier siniestro, tales como accidente vial, robo parcial o total, el notificar inmediatamente dicho acontecimiento a la compañía aseguradora así como al jefe inmediato superior, así como al Director de Administración y Finanzas.

Si alguno de los eventos se suscita fuera del horario de trabajo y fuera de los límites del Estado, el responsable del vehículo deberá dar aviso al ajustador de la compañía de seguros, a la Dirección de Vialidad local y/o a la Policía Federal de Caminos, según sea el caso.

En caso de robo de la unidad automotor, el usuario y/o resguardante denunciará personalmente el hecho ante las instancias de procuración de justicia y deberá remitir copia de la averiguación previa a la Dirección de Administración y Finanzas, quien a la vez remitirá copia a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.



**Artículo 20.-** En caso de siniestro, cuando se compruebe que el usuario y/o resguardante del vehículo es el responsable del evento, deberá indemnizar al SEDIF acorde a lo que se determine de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 21.-** Queda prohibido a los Servidores Públicos del SEDIF celebrar convenio en materia de accidentes viales, siendo la Dirección de administración y Finanzas la única autorizada para tal efecto.

**Artículo 22.-** En caso de un siniestro vial, se prohíbe realizar cualquier maniobra o movimiento con el vehículo salvo por instrucciones de la autoridad competente, debiendo informar de tal instrucción, al ajustador de la compañía de seguros.

**Artículo 23.-** En caso de la pérdida total del vehículo y de que se imponga como sanción al Servidor Público el resarcir el daño ocasionado al SEDIF, el valor de la unidad se determinará en base al valor de venta descrito en la Guía EBC Oficial de Información a comerciantes en Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (libro azul), al día del siniestro.

## CAPÍTULO VII

### De la Conservación y Mantenimiento

**Artículo 24.-** Es obligación del Director Administrativo, del resguardante y/o usuario responsable de un vehículo lo siguiente:

I. Revisar constantemente que las condiciones generales del vehículo se encuentren siempre en óptimo estado.

II. Presentar el vehículo al Director Administrativo para que programe su revisión y mantenimiento preventivo.

III. Reportar cuando el vehículo estuviere fuera de funcionamiento, donde quiera que éste se encuentre.

IV. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de limpieza y presentación.

V. El mantenimiento es a cargo del SEDIF, por el desgaste natural y normal del vehículo, o por causas que no sean imputables al usuario.

VI. Mantener en la unidad la bitácora de uso descrita en los presentes Lineamientos y llenar la información solicitada por cada cambio de usuario.

VII. Verificar que los vehículos obligados a portar calcomanías cuenten con éstas y se conserven en buen estado.

VIII. En caso de que se requiera el cambio de motor o de alguna autoparte en la que esté inscrita la identificación del vehículo tal como número de serie o registro de importación, esta información deberá quedar registrada en el expediente unitario.

## CAPÍTULO VIII

### De las Transferencias y Bajas Definitivas

**Artículo 25.-** El SEDIF podrá recibir en transferencia vehículos de alguna dependencia del Gobier-

no del Estado, debiendo acompañarlo la siguiente documentación: la valoración física y mecánica del vehículo, resguardo, tarjeta de circulación, no adeudo de infracciones, ambas placas, la última verificación vehicular y la póliza de seguro.

**Artículo 26.-** La baja definitiva de un vehículo se hará por mal estado y/o reparación incosteable, soportando lo anterior con el respectivo dictamen de taller autorizado y/o especializado.

## CAPÍTULO IX

### De las Autoridades y Facultades

**Artículo 27.-** Es obligación del Director de Administración y Finanzas proveer al resguardante y/o usuario de cada vehículo los siguientes:

I. Copia de la tarjeta de circulación.

II. Copia de la póliza de seguro, incluyendo el número de teléfono del ajustador.

III. Información alusiva de que hacer en caso de accidente.

IV. Copia de los presentes Lineamientos.

V. Señalar el horario autorizado para circular y los lugares para el resguardo del vehículo de lunes a viernes, así como los estacionamientos designados para el resguardo de fin de semana y días inhábiles.

**Artículo 28.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas lo siguiente:

I. Validar con su firma los resguardos individuales de los vehículos, y conjuntamente con el Titular del SEDIF, el Padrón Vehicular que le sea presentado por la Dirección General Patrimonial, correspondiente a los vehículos recibidos en transferencia de alguna dependencia del gobierno del Estado.

II. Contar con un resguardo interno por cada vehículo en el que se consigne el estado de conservación de éste y la responsabilidad que asume el usuario al tomar posesión sobre el mismo.

III. Llevar bitácora de servicio por cada vehículo, programando y convocando el mantenimiento preventivo requerido.

IV. Establecer por cada vehículo una bitácora de uso diario en donde se asiente el día, la hora, el nombre del usuario y/o resguardante, el kilometraje inicial y final por cada cambio de usuario.

V. Integrar y mantener actualizado en un expediente unitario, el resguardo interno del vehículo, la tarjeta de circulación, la póliza de seguro, fotocopia de la licencia de conducir del resguardante, el levantamiento inicial, anual o por transferencia, así como las bitácoras antes señaladas.

VI. Determinar la viabilidad presupuestal, en relación a los gastos requeridos por cada vehículo.

VII. Analizar el costo beneficio de reparación en cada vehículo.

VIII. Evaluar y sugerir bajas de vehículos.

IX. Realizar correctamente la asignación presupuestal de cada vehículo en función de cada área.

X. Solicitar a la Dirección General Patrimonial la baja de las unidades que se hubieran recibido por

transferencia y ponerlas a su disposición, cuando éstas ya no sean necesarias en el SEDIF.

XI. Realizar una revisión física de las unidades que integran el parque vehicular por lo menos una vez al año.

XII. Atender los reportes de mal uso de los vehículos que le sean notificados por la Contraloría, procediendo a realizar las investigaciones necesarias para poder establecer si existen elementos para iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los presuntos infractores. En cuyo caso se integrará el expediente y se remitirá a la Contraloría para su atención.

XIII. Otorgar los permisos de circulación correspondientes.

XIV. Gestionar los trámites de las placas de circulación, tenencia vehicular altas y bajas de los vehículos.

XV. Instaurar el procedimiento de responsabilidades en contra de los Servidores Públicos del SEDIF, presuntos responsables por las faltas cometidas a estos Lineamientos.

XVI. Las demás que le sean conferidas por estos Lineamientos y Leyes aplicables.

## CAPÍTULO X

### De las Sanciones

**Artículo 29.-** Quien infrinja los presentes lineamientos será sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

### TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la Sala Presidentas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJO DIRECTIVO  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

CONSEJEROS:

**Lic. Mariana Alejandra Santoyo Otero,**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS  
LEGISLATIVO, ADSCRITA A LA OFICINA  
DEL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SUPLENTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE.

**Lic. Enrique Lomas Torres,**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Flavio Hugo Ruvalcaba Márquez,**  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS  
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Alberto Tovar Montes,**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN COMUNITARIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Juan Alejandro Martínez Franco,**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Armando Villagrán Delgado,**  
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL  
DE AGUASCALIENTES  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Dr. Armando de la Cerda González,**  
DIRECTOR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA  
# 1 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
CONSEJERO SUPLENTE.

**M.P.C. María Marcela Durán Madrigal,**  
DIRECTORA GENERAL.

**Lic. Héctor Retamoza León Lara,**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**El Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes,** en ejercicio de las Facultades conferidas en la fracción I, V, VIII y XVI del artículo 41 de la Ley de Control para Entidades Paraestatales, en relación con el artículo 18 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y de conformidad con los artículos 61 y 70 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir las siguientes "REFORMAS A LAS BASES GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES QUE ESTÉN AL SERVICIO O FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de agilizar y optimizar la administración de activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, se tiene la necesidad de simplificar los procedimientos de enajenación sin comprometer la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia de este Organismo, por lo que se realiza el siguiente:

**PROYECTO DE REFORMA**

ARTÍCULO ÚNICO.-SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28, Y 38 DE LAS BASES GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES QUE ESTÉN AL SERVICIO O FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**BASES GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES QUE ESTÉN AL SERVICIO O FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ARTÍCULO 28.- Corresponde al **Director General** la facultad de decidir sobre la disposición final de los bienes muebles que son puestos a disposición por las diferentes Direcciones, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, resulte inconveniente seguirlos utilizando, o bien cuando se hubieren perdido, siniestrado o destruido, la cual será, según las circunstancias que concurran en cada caso, la enajenación, donación o la destrucción, sin que lo anterior se considere de manera estricta en el orden descrito en el que se determine.

ARTÍCULO 38.- El DIF Estatal, a través del **Director General** podrá autorizar la destrucción de los bienes muebles cuando:

I a la III...

.....

**TRANSITORIO :**

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Sala Presidentas de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes a los 21 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA:

**Lic. Mariana Alejandra Santoyo Otero,**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS  
LEGISLATIVO, ADSCRITA A LA OFICINA  
DEL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SUPLENTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE.

**M.P.C. María Marcela Durán Madrigal,**  
DIRECTORA GENERAL.

**Lic. Enrique Lomas Torres,**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Flavio Hugo Ruvalcaba Márquez,**  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS  
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Alberto Tovar Montes,**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN COMUNITARIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
CONSEJERO SUPLENTE.

**Lic. Juan Alejandro Martínez Franco,**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJERO SUPLENTE.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA**  
**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicada el día 25 de Agosto de 2003 y sus Reformas del Decreto número 265 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de Julio de 2009, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el 29 de Noviembre del 2005, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Luis Gilberto Zavala Peñaflor, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 22 de Septiembre del 2016.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LO-PEA-010-16	\$ 1,750.00	30/09/2016	03/10/2016 09:00 horas	03/10/2016 11:30 horas	10/10/2016 09:00 a 09:30 horas	11/10/2016 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLONICA PERIMETRAL EN ÁREA DE RESERVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SUR DE LA U.A.A.			15/10/2016	30 días	\$ 1,000,000.00

**Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.**

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **30 de Septiembre del 2016**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **03 de Octubre del 2016** a las **09:00 hrs**; el punto de reunión será en el **Aula "N" primer nivel del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20131, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- B. Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar a la Sección de presupuestos del Departamento de Construcciones ubicada en la oficina "C" del edificio número 3, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20131, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>
- C. Por ser licitación Estatal y de acuerdo a la fracción primera del Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- D. La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes; **en el Departamento de Construcciones de la universidad de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 15:30 hrs** ubicadas en el edificio 3, puerta "D", con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20131.

- E. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día 03 de Octubre del 2016 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en el **Aula "N" primer nivel del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia del Licitante.**
- F. La recepción de propuestas se llevara a cabo el día **10 de Octubre** del 2016 y se efectuará en el área de registro del Departamento de Construcciones, ubicada en el **Aula "N" primer nivel del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (**Se recibirán propuestas entre 09:00 y 09:30 hrs.**
- A las 09:30 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **10 de Octubre del 2016** a las **09:31 Hrs.** en el **Aula "N" primer nivel del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20131, de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **11 de Octubre del 2016** a las **11:00 Hrs.** en el **Aula "N" primer nivel del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20131.
- G. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- H. La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- I. Se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento).**
- J. **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2015 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- K. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- L. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2016**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto J de esta convocatoria.
- M. Las personas físicas o morales que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de pasar a la sección de Presupuestos del Departamento de Construcciones con la documentación que acredite la experiencia técnica y económica para su revisión y autorización de la inscripción a la presente licitación y deberá **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación,** lo indicado en el inciso J.
- N. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los Artículos 103, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- O. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- P. Los recursos que aplican en esta licitación provienen del: **Fondo Ordinario.**
- Q. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo IV del Título Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- R. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas pero no la totalidad de la obra.
- S. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- T. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- U. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- V. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (J) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- W. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.

Aguascalientes, Aguascalientes, A 26 de septiembre del 2016.

**M. en I. Luis Gilberto Zavala Peñaflor,**  
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.  
Rúbrica.

---

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

En la publicación del Tomo LXXIX, número 37, Primera Sección, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, página 17, que contiene el Acuerdo número 19/2016, del Fiscal General del Estado, mediante el cual se realiza la designación de Agentes del Ministerio Público Especializados en Adolescentes, se publicó de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>ÚNICO:</b> Se habilita como Agentes del Ministerio Público Especializados en Adolescentes a los siguientes cuarenta y tres servidores públicos:</p> <p>...</p> <p>3. LIC. CÉSAR ISRAEL GUZMÁN RODRÍGUEZ.</p> <p>...</p>	<p><b>ÚNICO:</b> Se habilita como Agentes del Ministerio Público Especializados en Adolescentes a los siguientes cuarenta y tres servidores públicos:</p> <p>...</p> <p><b>3. LIC. CÉSAR ISRAEL GUZMÁN RAMÍREZ.</b></p> <p>...</p>

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 15 de septiembre de 2016.

**Lic. Óscar Fidel González Mendivil,**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

---

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES****Desarrollo:** FRACC. LOMAS DE BELLAVISTA ETAPA 1 A 5**Datos Generales:**

- UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C. V

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 13 de julio de 2016, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Ing. Juan Antonio Martin del Campo Martin del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. en Val Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. C.P. Juan Carlos Rodríguez García, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Gestión Urbanística; y por parte del fraccionador el Ing. José Miguel López Castañeda, como apoderado legal de Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V., y los C. C. Arq. Víctor Manuel Rodríguez Romo para la 1ª etapa, la Arq. Samantha Delgado Palacios para la 2ª y 3ª etapas y el Arq. Leobardo Padilla Guardado para la 4ª y 5ª etapas, en su carácter de Peritos Responsables de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento LOMAS DE BELLAVISTA, ETAPAS 1 A 5; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el fraccionamiento denominado LOMAS DE BELLAVISTA, ETAPAS 1 A 5; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en sesión celebrada el día 1 de Julio de 2008, como Fraccionamiento Habitacional Urbano de Tipo Popular; de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN**

Habiendo leído el Dictamen de fecha 30 de Junio de 2016 expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Ing. José Miguel López Castañeda, como apoderado legal de Desarrollos Habitacionales de Aguascalientes S.A. de C.V, entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios exclusivamente de las vialidades públicas dentro del fraccionamiento LOMAS DE BELLAVISTA" ETAPAS 1 A 5.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta  
POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

**Ing. Juan Antonio Martin del Campo Martin del Campo,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Manuel Cortina Reynoso,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

**C.P. Juan Carlos Rodríguez García,**  
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

**Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes,**  
DIRECTOR DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA ETAPAS 1 A 5:

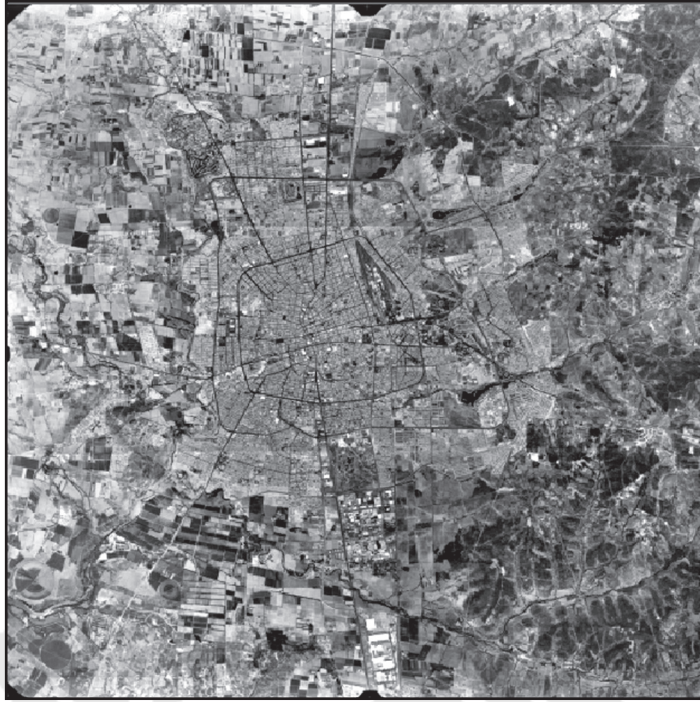
**Ing. José Miguel López Castañeda,**  
DESARROLLOS HABITACIONALES  
DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

**Arq. Víctor Manuel Rodríguez Romo,**  
PERITO RESPONSABLE DE OBRA NO. 248  
POR LA ETAPA 1.

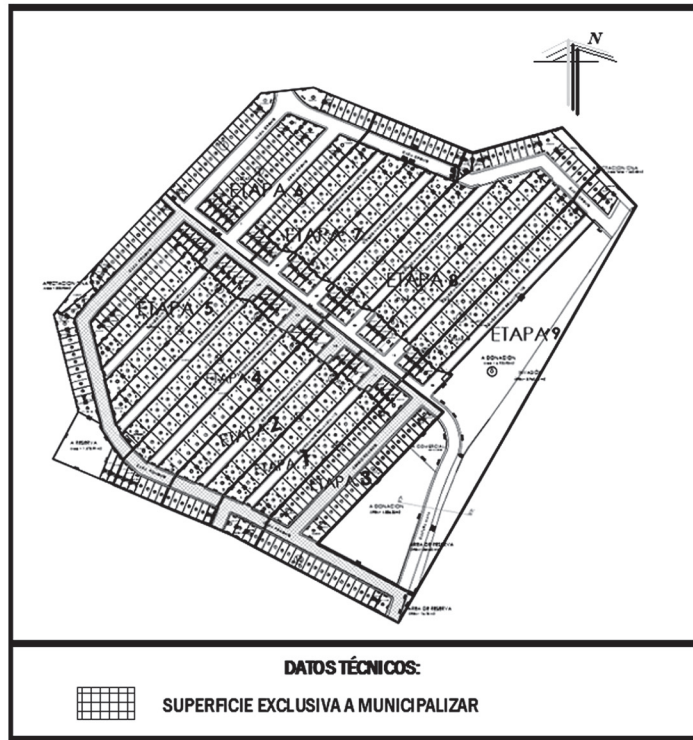
**Arq. Samanta Delgado Palacios,**  
PERITO RESPONSABLE DE OBRA NO. 313  
POR ETAPAS 2 Y 3.

**Arq. Leobardo Padilla Guardado,**  
PERITO RESPONSABLE DE OBRA NO. 329  
POR ETAPAS 4 Y 5.

Localización:



Croquis del Desarrollo:





Municipio de San Francisco de los Romo  
Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos  
Para el Ejercicio Fiscal 2016

Fondo Directo Municipal

Unidad Administrativa Proyecto	Presidencia 003 Presidencia	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
		26101	Combustibles	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
		31101	Energía eléctrica	\$ 700,000.00	\$ 800,000.00	\$ 1,500,000.00
		31301	Servicio de agua	\$ 500,000.00	\$ 350,000.00	\$ 850,000.00
		31501	Servicio de telefonía celular	\$ 400,000.00	\$ 70,000.00	\$ 330,000.00
		31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	\$ 30,000.00	\$ 25,000.00	\$ 55,000.00
		31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 11,000.00
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 10,000.00	\$ 2,500.00	\$ 12,500.00
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 20,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
		85101	Convenios de reasignación	\$ 2,505,281.60	\$ 1,505,281.60	\$ 1,000,000.00
<b>Totales</b>				\$ <b>4,236,281.60</b>	\$ <b>365,781.60</b>	\$ <b>3,870,500.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Presidencia 016 Cultura	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
		21501	Material impreso e información digital	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
		39904	Inscripciones y arbitrajes	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
<b>Totales</b>				\$ <b>57,000.00</b>	\$ <b>17,000.00</b>	\$ <b>40,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Instancia Municipal de la Juventud 015 Deporte y recreación	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21501	Material impreso e información digital	\$ 4,972.00	\$ 4,972.00	\$ -
		22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 3,820.00	\$ 3,820.00	\$ -
		27301	Artículos deportivos	\$ 11,068.00	\$ 5,000.00	\$ 6,068.00
		31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
		31301	Servicio de agua	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ -
		32201	Arrendamiento de edificios	\$ 20,000.00	\$ 2,000.00	\$ 22,000.00
		38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 29,640.00	\$ 21,520.00	\$ 8,120.00
<b>Totales</b>				\$ <b>75,700.00</b>	\$ <b>37,512.00</b>	\$ <b>38,188.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Coordinación de Comunicación Social 010 Servicios de comunicación y medios	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,000.00 -\$	\$ 6,000.00	\$ -
		21501	Material impreso e información digital	\$ 40,000.00	\$ 18,000.00	\$ 58,000.00
		26101	Combustibles	\$ 20,000.00 -\$	\$ 9,000.00	\$ 11,000.00
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 2,000.00 -\$	\$ 2,000.00	\$ -
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 10,000.00 -\$	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 7,000.00 -\$	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 6,000.00 -\$	\$ 6,000.00	\$ -
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 2,000.00 -\$	\$ 2,000.00	\$ -
<b>Totales</b>				<b>\$ 93,000.00 -\$</b>	<b>\$ 16,000.00</b>	<b>\$ 77,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Instancia Municipal de la Mujer 019 Familia e Hijos	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Papelera, útiles y equipos menores de oficina	\$ 9,200.00	\$ 10,000.00	\$ 19,200.00
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informació	\$ 5,000.00 -\$	\$ 5,000.00	\$ -
		22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 3,000.00 -\$	\$ 3,000.00	\$ -
		23501	Productos químicos , farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prim:	\$ 10,000.00 -\$	\$ 10,000.00	\$ -
		27401	Productos textiles	\$ 52,000.00	\$ 40,000.00	\$ 92,000.00
		31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 20,000.00	\$ 4,000.00	\$ 24,000.00
		32201	Arrendamiento de edificios	\$ 30,000.00	\$ 16,000.00	\$ 46,000.00
		33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 8,500.00 -\$	\$ 8,500.00	\$ -
		38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 13,500.00	\$ 3,000.00	\$ 16,500.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 151,200.00</b>	<b>\$ 46,500.00</b>	<b>\$ 197,700.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Coordinación de Relaciones Públicas 011 Otros servicios generales	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21501	Material impreso e información digital	\$ 5,000.00 -\$	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 5,000.00 -\$</b>	<b>\$ 3,000.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>

Unidad Administrativa		Departamento de Gestión Social			
Proyecto		021 Otros grupos vulnerables			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II	
26101	Combustibles	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00	
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ -	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ -	
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 15,000.00	\$ 2,000.00	\$ 13,000.00	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 12,000.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00	
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	
44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 50,000.00	\$ 40,000.00	\$ 10,000.00	
44501	Ayudas a sindicatos	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00	
<b>Totales</b>		<b>\$ 663,000.00</b>	<b>\$ 120,000.00</b>	<b>\$ 783,000.00</b>	

Unidad Administrativa		Dirección Comité Municipal para el D.I.F.			
Proyecto		015 Deporte y recreación			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,400.00	\$ 10,000.00	\$ 16,400.00	
25601	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ -	
26101	Combustibles	\$ 47,500.00	\$ 40,000.00	\$ 87,500.00	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 339,000.00	\$ 100,000.00	\$ 239,000.00	
<b>Totales</b>		<b>\$ 394,400.00</b>	<b>\$ 51,500.00</b>	<b>\$ 342,900.00</b>	

Unidad Administrativa		Dirección Comité Municipal para el D.I.F.			
Proyecto		019 Familia e hijos			
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	
21501	Material impreso e informacion digital	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	
26101	Combustibles	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00	
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ 7,000.00	
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$ 40,000.00	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00	
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 65,000.00	\$ 25,000.00	\$ 40,000.00	
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 3,400.00	\$ 1,500.00	\$ 4,900.00	
39902	Gastos de servicios menores	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -	
<b>Totales</b>		<b>\$ 372,400.00</b>	<b>\$ 79,500.00</b>	<b>\$ 451,900.00</b>	

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Programas Alimenticios 020 Alimentación y nutrición	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida					
21501		Material impreso e información digital	\$ 900.00	\$ 2,000.00	\$ 2,900.00
22103		Alimentación en eventos oficiales	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ -
27201		Prendas de seguridad y protección personal	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
35901		Servicios de jardinería y fumigación	\$ 20,000.00	\$ 6,000.00	\$ 26,000.00
<b>Totales</b>			<b>\$ 24,200.00</b>	<b>\$ 4,700.00</b>	<b>\$ 28,900.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Rehabilitación Física 021 Otros grupos vulnerables	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida					
25301		Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
27301		Artículos deportivos	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ -
27501		Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
<b>Totales</b>			<b>\$ 13,000.00</b>	<b>\$ 8,000.00</b>	<b>\$ 5,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento Jurídico de la Defensa del Menor y la Familia 019 Familia e Hijos	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida					
26101		Combustibles	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
<b>Totales</b>			<b>\$ 5,000.00</b>	<b>\$ 5,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Inapam 018 Edad avanzada	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida					
21101		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ -
21701		Materiales y útiles de enseñanza	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
22103		Alimentación en eventos oficiales	\$ 132,000.00	\$ 50,000.00	\$ 182,000.00
26101		Combustibles	\$ 11,000.00	\$ 5,000.00	\$ 16,000.00
27101		Vestuario y uniformes	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
27301		Artículos deportivos	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ -
27401		Productos textiles	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
32501		Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 25,000.00	\$ 8,000.00	\$ 17,000.00
32901		Otros arrendamientos	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
<b>Totales</b>			<b>\$ 193,000.00</b>	<b>\$ 57,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Psicología 019 Familia e hijos	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 2,000.00 -\$		\$ 2,000.00
		21501	Material impreso e información digital	\$ 2,300.00 -\$		\$ 2,300.00
		27301	Artículos deportivos	\$ 600.00 -\$		\$ 600.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 4,900.00 -\$</b>		<b>\$ 4,900.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral 021 Otros grupos vulnerables	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21501	Material impreso e información digital	\$ 1,500.00 -\$		\$ 1,500.00
		22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 5,000.00 -\$		\$ 5,000.00
		24501	Vidrio y productos de vidrio	\$ 3,000.00 -\$		\$ 3,000.00
		31201	Gas	\$ 8,500.00 -\$		\$ 8,500.00
		35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 2,400.00 -\$		\$ 2,400.00
		38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 3,000.00 -\$		\$ 3,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 23,400.00 -\$</b>		<b>\$ 17,900.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Delegación Puertecito de la Virgen 003 Presidencia	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informacior	\$ 1,800.00		\$ 2,000.00
		21501	Material impreso e información digital	\$ 2,500.00 -\$		\$ 2,500.00
		31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 18,000.00		\$ 20,000.00
		31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 15,000.00		\$ 20,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 37,300.00</b>		<b>\$ 6,500.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Delegación La Escondida 016 Cultura	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 7,500.00		\$ 15,000.00
		38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 5,500.00		\$ 13,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 13,000.00</b>		<b>\$ 28,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Dirección de Contraloría Municipal 002 Fiscalización	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida 21401	Nombre Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informació	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 11,000.00
<b>Totales</b>		<b>\$ 6,000.00</b>	<b>\$ 5,000.00</b>	<b>\$ 11,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento Jurídico y Responsabilidades Administrativas 002 Fiscalización	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida 21401	Nombre Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informació	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00
<b>Totales</b>		<b>\$ 5,000.00</b>	<b>\$ 3,000.00</b>	<b>\$ 8,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno 004 Política Interior	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida 21101	Nombre Papelería, útiles y equipos menores de oficina	\$ 11,000.00	\$ 20,000.00	\$ 31,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informació	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ -
24901	Materiales de construcción	\$ 70,000.00	\$ 55,000.00	\$ 125,000.00
26101	Combustibles	\$ 24,300.00	\$ 20,000.00	\$ 44,300.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 7,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 20,000.00	\$ 18,000.00	\$ 38,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ -
38202	Espectáculos cívicos y culturales	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ -
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00
44301	Instituciones educativas	\$ 400,000.00	\$ 170,000.00	\$ 570,000.00
<b>Totales</b>		<b>\$ 635,800.00</b>	<b>\$ 239,000.00</b>	<b>\$ 874,800.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Acción Cívica y Cultural 016 Cultura	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
		21501	Material impreso e información digital	\$ 17,400.00	\$ 10,000.00	\$ 7,400.00
		22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 42,000.00	\$ 30,000.00	\$ 12,000.00
		24701	Artículos metálicos para la construcción	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
		24804	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ -
		24901	Materiales de construcción	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	\$ -
		25601	Fibras, sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ -
		26101	Combustibles	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
		32501	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
		32901	Otros arrendamientos	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 5,000.00	\$ 1,200.00	\$ 3,800.00
		35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ -
		38202	Espectáculos cívicos y culturales	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00
		52101	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ -
<b>Totales</b>				<b>\$ 405,500.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 181,200.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Protección Civil 009 Protección civil	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 161,247.29	\$ -	\$ 122,313.31
		12201	Sueldos base al personal eventual	\$ 92,435.54	\$ 49,073.98	\$ 43,361.56
		13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 1,766.52	\$ 1,766.52	\$ -
		13201	Prima vacacional	\$ 4,503.80	\$ 2,670.25	\$ 1,833.55
		13203	Aguinaldo	\$ 42,347.92	\$ 38,094.34	\$ 4,253.58
		13402	Gratificaciones	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00
		15403	Bono de despensa	\$ 19,853.72	\$ 11,841.88	\$ 8,011.84
		15404	Bono de asistencia	\$ 25,368.40	\$ 9,355.39	\$ 16,013.01
		15405	Bono de puntualidad	\$ 25,368.40	\$ 9,355.39	\$ 16,013.01
		26101	Combustibles	\$ 80,000.00	\$ 60,000.00	\$ 140,000.00
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 42,000.00	\$ 7,000.00	\$ 49,000.00
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00	\$ 50,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 525,891.59</b>	<b>\$ 24,091.73</b>	<b>\$ 501,799.86</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Dirección de Asuntos Jurídicos 005 Asuntos Jurídicos	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
		21501	Material impreso e información digital	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 12,000.00
		26101	Combustibles	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 22,000.00
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 6,000.00	\$ 18,000.00	\$ 24,000.00
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 2,000.00	\$ 1,480.00	\$ 520.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 44,000.00</b>	<b>\$ 49,520.00</b>	<b>\$ 93,520.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Ingresos y Egresos 008 Asuntos Financieros	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
		21501	Material impreso e información digital	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$ -
		24901	Materiales de construcción	\$ 16,000.00	\$ 3,000.00	\$ 19,000.00
		33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 5,000,000.00
		33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
		34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00
		41502	Transferencias otorgadas a entidades paramunicipales	\$ 1,000,000.00	\$ 945,000.00	\$ 55,000.00
		41503	Otras transferencias	\$ 1,130,000.00	\$ 130,000.00	\$ 1,000,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 2,782,000.00</b>	<b>\$ 3,457,000.00</b>	<b>\$ 6,239,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Compras y Suministros 008 Asuntos Financieros	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 11,000.00
		21501	Material impreso e información digital	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
		26101	Combustibles	\$ 70,000.00	\$ 90,000.00	\$ 160,000.00
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 30,000.00	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 3,400.00	\$ 3,000.00	\$ 6,400.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 121,400.00</b>	<b>\$ 126,000.00</b>	<b>\$ 247,400.00</b>



Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Recursos Humanos 008 Asuntos Financieros		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
14103	Fondo de prestaciones económicas	\$	2,000,000.00	1,290,254.61	3,290,254.61
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00	10,000.00	20,000.00
21401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías	\$	6,000.00	14,000.00	20,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías	\$	2,000.00	6,000.00	8,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	200,000.00	120,000.00	320,000.00
33401	Servicios de capacitación	\$	50,000.00	58,000.00	108,000.00
45101	Pensiones	\$	1,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>3,268,000.00</b>	<b>1,998,254.61</b>	<b>5,266,254.61</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Recursos Humanos 011 Otros servicios generales		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	410,000.00	100,000.00	510,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>410,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>510,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Recursos Humanos 017 Educación Básica		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
44501	Ayudas a sindicatos	\$	300,000.00	10,000.00	310,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>300,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>310,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario 019 Familia e Hijos		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
21101	Papelaría, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00	10,000.00	20,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$	5,000.00	5,000.00	10,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$	5,000.00	2,000.00	3,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	10,000.00	13,000.00	23,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	8,000.00	4,000.00	4,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>38,000.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>60,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Desarrollo Agropecuario 024 Agropecuaria	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Papelaría, útiles y equipos menores de oficina	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00
		21501	Material impreso e información digital	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ -
		22201	Productos alimenticios para animales	\$ 13,200.00	\$ 13,200.00	\$ -
		23101	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
		26101	Combustibles	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 22,000.00
		29101	Herramientas menores	\$ 10,600.00	\$ 10,600.00	\$ -
		33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ -
		34501	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
		35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
<b>Totales</b>				<b>\$ 71,800.00</b>	<b>-\$ 42,800.00</b>	<b>\$ 29,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Concertación Social 017 Educación básica	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Papelaría, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 1,500.00</b>	<b>\$ 1,500.00</b>	<b>\$ 3,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Concertación Social 019 Familia e hijos	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ -
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
		34501	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 24,800.00</b>	<b>-\$ 21,800.00</b>	<b>\$ 3,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Concertación Social 022 Otros asuntos sociales	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -
<b>Totales</b>				<b>\$ 3,000.00</b>	<b>-\$ 3,000.00</b>	<b>\$ -</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Desarrollo Turístico 025 Turismo		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	10,300.00	\$	22,000.00
26101	Combustibles	\$	3,000.00	\$	3,000.00
32901	Otros arrendamientos	\$	46,000.00	\$	35,000.00
38202	Espectáculos cívicos y culturales	\$	25,000.00	\$	20,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>84,300.00</b>	\$	<b>80,000.00</b>
					<b>164,300.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Desarrollo Económico 023 Asuntos Económicos		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	10,300.00	\$	22,200.00
26101	Combustibles	\$	4,000.00	\$	4,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$	100,000.00	\$	2,000.00
32901	Otros arrendamientos	\$	9,000.00	\$	9,000.00
36101	Gastos de publicidad y propaganda	\$	2,000.00	\$	2,000.00
44105	Gastos por servicios de traslado de personas	\$	20,000.00	\$	20,000.00
85101	Convenios de reasignación	\$	1,000,000.00	\$	650,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>1,145,300.00</b>	\$	<b>660,800.00</b>
					<b>484,500.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Dirección de Desarrollo Urbano 006 Territorio		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
21101	Papelera, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	6,000.00	\$	34,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	5,000.00	\$	5,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>21,000.00</b>	\$	<b>49,000.00</b>
					<b>70,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Planes y Programas 006 Territorio		Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
No. Partida	Nombre				
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	-	\$	20,000.00
26101	Combustibles	\$	38,000.00	\$	20,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$	2,500.00	\$	2,500.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	14,000.00	\$	3,000.00
<b>Totales</b>		\$	<b>54,500.00</b>	\$	<b>5,500.00</b>
					<b>49,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Uso de suelo 006 Territorio	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		26101	Combustibles	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ -
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ -
		35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
<b>Totales</b>				<b>\$ 51,500.00</b>	<b>\$ 16,500.00</b>	<b>\$ 35,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Dirección de Obras Públicas 013 Urbanización	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		26101	Combustibles	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ -
		35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 3,400.00	\$ 2,800.00	\$ 600.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 59,400.00</b>	<b>\$ 1,200.00</b>	<b>\$ 60,600.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Proyectos 013 Urbanización	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
		26101	Combustibles	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ -
		29101	Herramientas menores	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ -
		39902	Gastos de servicios menores	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00	\$ -
<b>Totales</b>				<b>\$ 48,900.00</b>	<b>\$ 1,100.00</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Supervisión de Costos y Licitaciones 013 Urbanización	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		26101	Combustibles	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ -
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00	\$ 50,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 68,000.00</b>	<b>\$ 42,000.00</b>	<b>\$ 110,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Supervisión 013 Urbanización	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ -	7,500.00	\$ 7,500.00
		24401	Madera y productos de madera	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
		24501	Vidrio y productos de madera	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
		24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
		24701	Artículos metálicos para la construcción	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
		26101	Combustibles	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 150,000.00
		26106	Lubricantes y aditivos	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00
		32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ -	88,150.72	\$ 88,150.72
		34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00
		35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
		38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
		56701	Herramientas y máquina-herramientas	\$ -	7,500.00	\$ 7,500.00
		62201	Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos	\$ -	70,000.00	\$ 70,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 305,000.00</b>	<b>\$ 413,150.72</b>	<b>\$ 718,150.72</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Limpieza y Aseo Público 014 Servicios Públicos	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Papelaría, útiles y equipos menores de oficina	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
		24401	Madera y productos de madera	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
		24802	Material de señalización	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
		25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ -	5,000.00	\$ 5,000.00
		26101	Combustibles	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
		35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
		56902	Maquinaria y equipo diverso	\$ -	500,000.00	\$ 500,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 1,620,000.00</b>	<b>\$ 2,055,000.00</b>	<b>\$ 3,675,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de parques, jardines y panteones 014 Servicios Públicos	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
		24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00
		24901	Materiales de construcción	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 80,000.00
		25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
		27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
		29101	Herramientas menores	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
		29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
		29901	Refacciones y accesorios otros bienes muebles	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$ 170,000.00</b>	<b>\$ 85,000.00</b>	<b>\$ 255,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Ecología 012 Otros de protección ambiental	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		24901	Materiales de construcción	5,000.00 \$	3,000.00 \$	8,000.00
		32901	Otros arrendamientos	10,000.00 -\$	10,000.00 \$	-
<b>Totales</b>				<b>15,000.00 -\$</b>	<b>7,000.00 \$</b>	<b>8,000.00</b>

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Alumbrado Público 014 Servicios Públicos	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00 -\$	5,000.00 \$	-
		24601	Material eléctrico y electrónico	283,656.92 \$	2,400,000.00 \$	2,683,656.92
		27101	Vestuario y uniformes	- \$	30,000.00 \$	30,000.00
		31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado públicc	4,300,000.00 -\$	2,000,000.00 \$	2,300,000.00
<b>Totales</b>				<b>4,588,656.92 \$</b>	<b>425,000.00 \$</b>	<b>5,013,656.92</b>

**Total de modificaciones Fondo Directo Municipal** \$ **23,694,530.11** \$ **8,000,000.00** \$ **31,694,530.11**

Patronato de la Feria Unidad Administrativa Proyecto	Patronato de la Feria 059 Feria Regional	No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado II
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	- \$	9,520.00 \$	9,520.00
		21501	Material impreso e información digital	- \$	49,280.00 \$	49,280.00
		22103	Alimentación en eventos oficiales	- \$	86,200.00 \$	86,200.00
		22201	Productos alimenticios para animales	- \$	30,000.00 \$	30,000.00
		24901	Materiales de Construcción	- \$	2,500.00 \$	2,500.00
		32901	Otros arrendamientos	- \$	164,700.00 \$	164,700.00
		33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	- \$	278,500.00 \$	278,500.00
		38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	- \$	120,300.00 \$	120,300.00
		38202	Espectáculos cívicos y culturales.	- \$	259,000.00 \$	259,000.00
<b>Totales</b>				<b>- \$</b>	<b>1,000,000.00 \$</b>	<b>1,000,000.00</b>

Programa Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género 2016  
 Unidad Administrativa Instancia Municipal de la Mujer  
 Proyecto 019 Familia e hijos

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	295,000.00	295,000.00	-
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	5,000.00	5,000.00	-
<b>Totales</b>		<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>-</b>

Subsemun reintegro por siniestro  
 Unidad Administrativa Dirección de Seguridad Pública y Tránsito  
 Proyecto 052 Subsemun reintegro por siniestro

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	-	500.00	500.00
54101	Vehículos y equipo de transporte terrestre	-	181,100.00	181,100.00
<b>Totales</b>		<b>-</b>	<b>181,600.00</b>	<b>181,600.00</b>

Fondo Resarcitorio, remanente del ejercicio 2015  
 Unidad Administrativa Departamento de Supervisión  
 Proyecto 013 Urbanización

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
24901	Materiales de construcción	160,586.76	-	160,586.76
54101	Vehículos y equipo de transporte terrestre	-	135,000.00	135,000.00
<b>Totales</b>		<b>160,586.76</b>	<b>135,000.00</b>	<b>295,586.76</b>

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios  
 Unidad Administrativa Dirección de Seguridad Pública y Tránsito  
 Proyecto 026 Seguridad Pública

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,452,500.00	\$ -	\$ 8,452,500.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 33,000.00	\$ -	\$ 33,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 158,500.00	\$ -	\$ 158,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 1,629,000.00	\$ -	\$ 1,629,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 330,000.00	\$ -	\$ 330,000.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$ 240,000.00	\$ -	\$ 240,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 113,000.00	\$ -	\$ 113,000.00
15402	Apoyo de renta	\$ 113,000.00	\$ -	\$ 113,000.00
15403	Bono de despesa	\$ 850,000.00	\$ -	\$ 850,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 732,500.00	\$ -	\$ 732,500.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 732,500.00	\$ -	\$ 732,500.00
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 595,000.00	\$ -	\$ 595,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
22106	Servicios de cafetería en oficinas	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
26101	Alimentación para reclusos	\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 2,500,000.00
26106	Combustibles	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 80,000.00
27201	Lubricantes y aditivos	\$ -	\$ -	\$ 60,400.00
27201	Vestuario y uniformes	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
27501	Prendas de seguridad y protección personal	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
28301	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ -	\$ -	\$ 12,010.00
29101	Prendas de protección para seguridad pública y naciona	\$ -	\$ -	\$ 25,620.00
29401	Herramientas menores	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías	\$ 800,000.00	\$ -	\$ 800,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo transporte	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 115,000.00	\$ -	\$ 115,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 42,000.00	\$ -	\$ 42,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 19,000.00	\$ -	\$ 19,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
39902	Gastos de servicios menores	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos para el personal	\$ -	\$ -	\$ 16,402.00
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ -	\$ -	\$ 17,966.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ -	\$ -	\$ 198,000.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	\$ -	\$ -	\$ 19,900.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	\$ -	\$ -	\$ -



54101	Vehículos y equipo de transporte	\$	-	\$	1,735,320.95	\$	1,735,320.95	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$	-	\$	7,800.00	\$	7,800.00	
56701	Herramientas y máquinas-herramienta	\$	-	\$	71,250.00	\$	71,250.00	
85101	Convenios de reasignación	\$	4,436,247.00	-	3,031,247.00	\$	1,405,000.00	
<b>Totales</b>							<b>\$</b>	<b>23,193,247.00</b>
							<b>\$</b>	<b>-</b>
							<b>\$</b>	<b>23,193,247.00</b>

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**  
**Unidad Administrativa**  
**Departamento de Supervisión**  
**040 Techado en áreas de impartición de educación física**

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
62201	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	600,000.00	89,098.95	689,098.95
<b>Totales</b>				
			<b>\$</b>	<b>689,098.95</b>
			<b>\$</b>	<b>600,000.00</b>
			<b>\$</b>	<b>89,098.95</b>

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**  
**Unidad Administrativa**  
**Departamento de Supervisión**  
**041 Electrificación en Rancho Seco**

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
44103	Ayudas a la población vulnerable	420,000.00	1,454.14	418,545.86
<b>Totales</b>				
			<b>\$</b>	<b>418,545.86</b>
			<b>\$</b>	<b>420,000.00</b>
			<b>\$</b>	<b>1,454.14</b>

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**  
**Unidad Administrativa**  
**Departamento de Supervisión**  
**042 Vivienda, cuarto dormitorio, cocina y baño**

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
44103	Ayudas a la población vulnerable	4,044,129.65	516.81	4,043,612.84
<b>Totales</b>				
			<b>\$</b>	<b>4,043,612.84</b>
			<b>\$</b>	<b>4,044,129.65</b>
			<b>\$</b>	<b>516.81</b>

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					
Unidad Administrativa Dirección de Desarrollo Social Económico y Agropecuario					
Proyecto 043 Calentadores solares					
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II	
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 2,325,000.00	\$ -	\$ 87,128.00	\$ 2,237,872.00
<b>Totales</b>					<b>\$ 2,325,000.00</b>

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					
Unidad Administrativa Dirección de Desarrollo Social Económico y Agropecuario					
Proyecto 044 Estufas ecológicas					
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II	
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
<b>Totales</b>					<b>\$ 120,000.00</b>

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					
Unidad Administrativa Departamento de Supervisión					
Proyecto 045 Gastos indirectos					
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II	
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$ 237,130.41	\$ -	\$ -	\$ 237,130.41
<b>Totales</b>					<b>\$ 237,130.41</b>

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					
Unidad Administrativa Departamento de Supervisión					
Proyecto 046 Desarrollo institucional					
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	\$ 158,086.94	\$ -	\$ 158,086.94	\$ -
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ -	\$ 90,494.34	\$ 90,494.34	\$ 90,494.34
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ -	\$ 6,302.84	\$ 6,302.84	\$ 6,302.84
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ -	\$ 61,289.76	\$ 61,289.76	\$ 61,289.76
<b>Totales</b>					<b>\$ 158,086.94</b>

<b>Total de modificaciones para la Infraestructura Social Municipal</b>					<b>\$ 7,904,347.00</b>
---	--	--	--	--	------------------------

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Remanente del Ejercicio 2013  
 Unidad Administrativa  
 Proyecto

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
62201	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	\$ -	2,283.59	\$ 2,283.59
<b>Totales</b>		\$ -	<b>2,283.59</b>	<b>\$ 2,283.59</b>

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Remanente del Ejercicio 2014  
 Unidad Administrativa  
 Proyecto

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
62201	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	\$ -	3,607.41	\$ 3,607.41
<b>Totales</b>		\$ -	<b>3,607.41</b>	<b>\$ 3,607.41</b>

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Remanente del Ejercicio 2015  
 Unidad Administrativa  
 Proyecto

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ -	3,248.00	\$ 3,248.00
62201	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	\$ -	4,635.54	\$ 4,635.54
<b>Totales</b>		\$ -	<b>7,883.54</b>	<b>\$ 7,883.54</b>

Programa de infraestructura, vertiente espacios públicos  
 Unidad Administrativa  
 Proyecto

No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$ 5,000.00	-	\$ -
62203	Construcción y rehabilitación de espacios deportivos	\$ 2,995,000.00	-	\$ -
<b>Totales</b>		\$ <b>3,000,000.00</b>	<b>-</b>	<b>\$ -</b>

Programa de infraestructura, vertiente espacios públicos						
Unidad Administrativa Departamento de Supervisión						
Proyecto 037 Rehabilitación de Parque Urbano La Guayana, 2a. Etapa						
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II		
62203	Construcción y rehabilitación de espacios deportivos	\$ 2,400,000.00	\$ 2,400,000.00	\$ -		
<b>Totales</b>		\$ 2,400,000.00	\$ 2,400,000.00	\$ -		
Programa de infraestructura, vertiente espacios públicos						
Unidad Administrativa Departamento de Supervisión						
Proyecto 038 Construcción de salón de usos múltiples y rehabilitación de Plaza y Velaría de Gimnasio en La Concepción						
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II		
62203	Construcción y rehabilitación de espacios deportivos	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -		
<b>Totales</b>		\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -		
Programa de infraestructura, vertiente espacios públicos						
Unidad Administrativa Departamento de Supervisión						
Proyecto 039 Rehabilitación de parque urbano, Fraccionamiento Los Lirios						
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II		
62203	Construcción y rehabilitación de espacios deportivos	\$ 2,000,000.00	\$ 520,000.00	\$ 2,520,000.00		
<b>Totales</b>		\$ 2,000,000.00	\$ 520,000.00	\$ 2,520,000.00		
Programa de infraestructura, vertiente espacios públicos						
Unidad Administrativa Departamento de Supervisión						
Proyecto 053 Parque urbano, Amapolas del Río						
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II		
62203	Construcción y rehabilitación de espacios deportivos	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00		
<b>Totales</b>		\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00		
Programa de infraestructura, vertiente espacios públicos						
Unidad Administrativa Departamento de Supervisión						
Proyecto 054 Parque urbano, Ojo de Agua del Mezquite						
No. Partida	Nombre	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II		
62203	Construcción y rehabilitación de espacios deportivos	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00		
<b>Totales</b>		\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00		
<b>Totales Programa de infraestructura, vertiente espacios públicos</b>		\$ 5,000,000.00	\$ 2,020,000.00	\$ 7,020,000.00		

Programas Regionales (PRORE) 2016		Departamento de Supervisión		Presupuesto Modificado I		Ampliaciones/Reducciones		Presupuesto Modificado II	
Unidad Administrativa		055 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura en agua potable y alcantarillado en La Casita							
No. Partida	Nombre								
61412	Construcción y rehabilitación de infraestructura sanitaria en agua potable y alcantarillado	\$				\$	4,153,538.76	\$	4,153,538.76
<b>Totales</b>		\$				\$	<b>4,153,538.76</b>	\$	<b>4,153,538.76</b>

Programas Regionales (PRORE) 2016		Departamento de Supervisión		Presupuesto Modificado I		Ampliaciones/Reducciones		Presupuesto Modificado II	
Unidad Administrativa		056 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura en agua potable y alcantarillado en Puertecito de la Virgen							
No. Partida	Nombre								
61412	Construcción y rehabilitación de infraestructura sanitaria en agua potable y alcantarillado	\$				\$	5,846,461.24	\$	5,846,461.24
<b>Totales</b>		\$				\$	<b>5,846,461.24</b>	\$	<b>5,846,461.24</b>

**Total Programas Regionales (PRORE) 2016**

\$						\$	<b>10,000,000.00</b>	\$	<b>10,000,000.00</b>
----	--	--	--	--	--	----	----------------------	----	----------------------

Fondo Resarcitorio 2016		Departamento de Supervisión		Presupuesto Modificado I		Ampliaciones/Reducciones		Presupuesto Modificado II	
Unidad Administrativa		013 Urbanización							
No. Partida	Nombre								
24201	Cemento y productos de concreto	\$				\$	34,000.00	\$	34,000.00
24901	Materiales de construcción	\$				\$	650,000.00	\$	650,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$				\$	215,000.00	\$	215,000.00
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$				\$	5,000.00	\$	5,000.00
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$				\$	150,000.00	\$	150,000.00
56301	Maquinaria y equipo de construcción	\$				\$	15,000.00	\$	15,000.00
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$				\$	3,806,000.00	\$	2,212,000.00
85101	Convenios de reasignación	\$				\$	1,480,000.00	\$	1,480,000.00
<b>Totales</b>		\$				\$	<b>4,611,000.00</b>	\$	<b>4,611,000.00</b>

Hábitat 2016	Departamento de Supervisión	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
Unidad Administrativa	057 Rehabilitación de varias calles de cabecera municipal			
Proyecto	Nombre			
No. Partida	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	4,350,000.00	4,350,000.00
61401				
<b>Totales</b>		\$ -	4,350,000.00	4,350,000.00

**Total Hábitat 2016** \$ - \$ 4,350,000.00 \$ 4,350,000.00

5 al millar para supervisión de obra 2016	Dirección de Contraloría Municipal	Presupuesto Modificado I	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado II
Unidad Administrativa	002 Fiscalización			
Proyecto	Nombre			
No. Partida	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ -	6,820.00	6,820.00
21101				
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ -	3,800.00	3,800.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informació	\$ -	6,820.00	6,820.00
21501	Material impreso e información digital	\$ -	200.00	200.00
24804	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$ -	2,350.00	2,350.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la informació	\$ -	3,010.00	3,010.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la informació	\$ -	7,000.00	7,000.00
<b>Totales</b>		\$ -	30,000.00	30,000.00

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
**A sus habitantes sabed de la:**  
**AUTORIZACION DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**  
**F O R T A M U N**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Segundo Capítulo Único artículo 7 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016; artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; **66 y 70** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 20 y 22 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 36 fracción V y 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Apartado Decimo Artículo 112 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags. En concordancia con el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags para el ejercicio fiscal 2016. Se pone a consideración del H. Cabildo y aprobación en su caso de la EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, en el cual, se realizan los ajustes de recursos propios y adicionales por Convenios y Programas Federales 2016 al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Coordinación Fiscal Federal contempla que el recurso federal denominado FORTAMUN puede ser aplicado, entre otros rubros, a necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes.

El presente documento pretende aportar un soporte académico a fin de dejar constancia que es viable el aplicar recursos del fondo federal FORTAMUN para fortalecer a los cuerpos de Paramédicos y de Protección Civil del H. Ayuntamiento, en virtud de que las actividades que desarrolla su personal contribuyen a fortalecer la seguridad ciudadana, siendo éste un concepto que engloba al de seguridad pública.

La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

En líneas generales, por seguridad ciudadana debe entenderse el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes. De hecho, el reto actual en la mayoría de los países democráticos es armonizar el ejercicio de los derechos humanos con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana.

La seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Indudablemente, con la evolución de estos, ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. Este concepto, solo se preocupaba en garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado; Hoy en día, estos mismos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales.

Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. **Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que pueden generar violencia e inseguridad**, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.

En este marco de autoridad, el Estado lleva a cabo diferentes tareas para mantener la seguridad ciudadana, o dicho en otras palabras, evitar la inseguridad ciudadana:

Un claro ejemplo de esto es la ordenación de los espacios públicos, en virtud de que la afluencia de un gran número de personas a un evento, como un concierto, manifestación, mitin político o evento deportivo, puede resultar peligroso si no se controla a la masa de gente o las instalaciones no están adecuadas a las necesidades de espacio. Es necesario comunicar dichas celebraciones por adelantado a la autoridad competente que, dependiendo de la legislación, podrá limitar los derechos de libertad de tránsito y reunión de los ciudadanos en la vía pública. La administración asegura además, a través de normativas e inspecciones técnicas, que el espacio reservado para dicho evento tiene todas las garantías de seguridad para soportar el número de personas que asisten: accesos, protección contra incendios, alarmas, etc.

Otro ejemplo sería la protección y custodia de personas e instituciones, muchas infraestructuras privadas requieren la presencia de un profesional de la seguridad que sepa cómo actuar ante cualquier amenaza, por lo que suele contratarse servicios de seguridad privada; o en el caso de instalaciones más sensibles como los edificios gubernamentales, los servicios de protección civil o de paramédicos.

La asistencia de emergencia y urgencia forma parte indudable de esa seguridad ciudadana que engloba al concepto de seguridad pública. El Estado ordena la asistencia urgente al ciudadano a través del servicio de protección civil, coordinando los esfuerzos de la policía, los bomberos y la asistencia sanitaria de urgencia. Además debe preocuparse por elaborar planes y programas preventivos de cara a posibles emergencias.

Es indudable que apoyar a los cuerpos de Protección Civil y de Paramédicos contribuye a contar con un ambiente de protección ciudadana en beneficio de los habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo, y en virtud de que la doctrina de la Seguridad Pública ha venido evolucionando, de tal suerte que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo concluye que el concepto de la Seguridad Pública se encuentra inmerso dentro del concepto de Seguridad Ciudadana.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que es perfectamente viable y apegado a derecho que se destinen recursos federales del fondo denominado FORTAMUN para fortalecer a los cuerpos de Protección Civil y de Paramédicos del H. Ayuntamiento.

Atendiendo lo expuesto, se presenta a continuación la propuesta de la EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Proyecto	NOMBRE DE LA CUENTA	2da. MODIFICACION		ADECUACION	
		Presupuesto	Ampliaciones/	TOTAL	
		Aprobado	Reducciones/	Modificado	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,452,500.00	\$ 95,823.29	\$ 8,548,323.29	
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	33,000.00	5,045.02	38,045.02	
13201	Prima vacacional	158,500.00	22,353.32	180,853.32	
13203	Aguinaldo	1,629,000.00	7,264.38	1,636,264.38	
13402	Gratificaciones	330,000.00	7,000.00	337,000.00	
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	240,000.00	25,000.00	265,000.00	
15401	Apoyo de transporte	113,000.00	29,577.40	142,577.40	
15402	Apoyo de renta	113,000.00	29,577.40	142,577.40	
15403	Bono de despena	850,000.00	15,114.89	865,114.89	
15404	Bono de asistencia	732,500.00	46,255.58	778,755.58	
15405	Bono de puntualidad	732,500.00	46,255.58	778,755.58	
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	595,000.00	83,000.00	678,000.00	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00	30,000.00	40,000.00	
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	-	7,000.00	7,000.00	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	20,000.00	40,000.00	60,000.00	
21501	Material impreso e información digital	3,000.00	1,500.00	4,500.00	
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	20,000.00	-	20,000.00	
22104	Servicios de cafetería en oficinas	4,000.00	-	4,000.00	
22106	Alimentación para reclusos	20,000.00	5,000.00	25,000.00	
26101	Combustibles	2,500,000.00	356,445.26	2,856,445.26	
26106	Lubricantes y aditivos	80,000.00	-	80,000.00	
27101	Vestuario y uniformes	-	60,400.00	60,400.00	
27201	prendas de seguridad y protección personal	-	50,000.00	50,000.00	
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,000.00	-	2,000.00	
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	12,010.00	12,010.00	
29101	Herramientas menores	-	25,620.00	25,620.00	
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías	2,000.00	-	2,000.00	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo transporte	800,000.00	- 273,510.15	526,489.85	
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	20,000.00	-	20,000.00	
31101	Servicio de energía eléctrica	115,000.00	-	115,000.00	
31401	Servicio de telefonía tradicional	42,000.00	-	42,000.00	
33901	Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales	19,000.00	-	19,000.00	
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	4,000.00	4,000.00	8,000.00	
34501	Seguro de bienes patrimoniales	600,000.00	30,000.00	630,000.00	
35201	Instalación, de mobiliario y equipo de administración	-	4,000.00	4,000.00	
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	450,000.00	131,876.08	581,876.08	
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,000.00	- 2,000.00	-	
39202	Otros impuestos y derechos	50,000.00	50,000.00	100,000.00	
39902	Gastos de servicios menores	-	20,000.00	20,000.00	
39903	Estudios y análisis clínicos para el personal	15,000.00	-	15,000.00	
51101	Muebles de oficina y estantería	-	16,402.00	16,402.00	
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	-	17,966.00	17,966.00	
52301	Cámaras fotográficas y de video	-	70,000.00	70,000.00	
53101	Equipo médico y de laboratorio	-	19,900.00	19,900.00	
54101	Vehículos y equipo de transporte	-	1,735,320.95	1,735,320.95	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	7,800.00	7,800.00	
56701	Herramientas y máquinas-herramienta	-	71,250.00	71,250.00	
85101	Convenios de reasignación	4,436,247.00	- 2,903,247.00	1,533,000.00	
		\$ 23,193,247.00	\$ -	\$ 23,193,247.00	

Lo anterior para el conocimiento de los habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo y la aprobación en su caso del H. Cabildo.

Aguascalientes, Ags., a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**C.P. Martha Alicia González Martínez,**  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

Se hace de su conocimiento de la:

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS****FORTAMUN****PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Segundo Capítulo Único artículo 7 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016; artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 66 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 20 y 22 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 36 fracción V y 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Apartado Decimo Artículo 112 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags. En concordancia con el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags para el ejercicio fiscal 2016. Se pone a consideración del H. Cabildo y aprobación en su caso de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal 2016**, en el cual, se realizan los ajustes a **Programas Federales 2016**.

La aportación autorizada para el Fondo de Fortalecimiento Municipal Ramo 33 Fondo 4, Publicado en el Periódico Oficial del Estado para el ejercicio 2016, sufre una modificación al presupuesto original con un aumento de \$3'395,247.00 (Tres Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100) por lo que dicho importe forma parte de la ampliación presentada, dando así cumplimiento de las obligaciones y con apego a la legislación vigente del programa, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y con el fin de respetar el equilibrio presupuestal que debe existir entre los ingresos disponibles y el correspondiente Presupuesto de Egresos, siendo necesario también cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, programando y presupuestando las actividades con honestidad, claridad y transparencia; además de optimizar los recursos financieros aplicando los criterios de austeridad, disciplina y racionalidad.

La Dirección de Finanzas y Administración como responsable de la Hacienda Municipal ha implementado medidas para fortalecer la obtención de los recursos financieros así como la aplicación de los recursos de forma transparente, clara y racional con la finalidad de lograr el equilibrio entre los ingresos proyectados y el presupuesto necesario para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la presente administración.

La estabilidad económica de nuestro Municipio está basada en la disciplina de las finanzas públicas municipales y en el ejercicio responsable del gasto, continuará siendo un factor determinante que permitirá contar con las condiciones necesarias para continuar cumpliendo con los objetivos y metas por lo que se continuará fomentando medidas que conlleven al ahorro en el gasto operativo y el incremento en los programas y acciones sociales que respondan a las demandas prioritarias de la ciudadanía propiciando un desarrollo equilibrado y sustentable.

No obstante, las necesidades de la población en nuestro municipio que se han vertido, hacen considerar la **Ampliación al Presupuesto de Egresos, FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2016** en los **Programas Federales**, afectando lo siguiente:

CONCEPTO	Importe
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 23'193,247.00

PARA QUEDAR DISTRIBUIDOS LOS RECURSOS TAL Y COMO SE INDICA EN EL ANEXO 1.

La distribución y el cálculo de los programas federales se establece mediante reglas específicas mismas que en su momento fueron aprobadas y publicadas por parte de la federación, por lo que, el estimado publicado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 y la ejecución de los mismos se pone a consideración y aprobación en su caso ante el H. Cabildo de esta administración municipal.

Aguascalientes, Ags., a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**C.P. Martha Alicia González Martínez,**  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ANEXO 1

## Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

## FORTAMUN

Proyecto	NOMBRE DE LA CUENTA	Presupuesto	AMPLIACION	TOTAL
		Aprobado	SOLICITADA	
		PRIMERA MODIFICACION		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,452,500.00		\$ 8,452,500.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	33,000.00		33,000.00
13201	Prima vacacional	158,500.00		158,500.00
13203	Aguinaldo	1,629,000.00		1,629,000.00
13402	Gratificaciones	330,000.00		330,000.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	240,000.00		240,000.00
15401	Apoyo de transporte	113,000.00		113,000.00
15402	Apoyo de renta	113,000.00		113,000.00
15403	Bono de despensa	850,000.00		850,000.00
15404	Bono de asistencia	732,500.00		732,500.00
15405	Bono de puntualidad	732,500.00		732,500.00
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	595,000.00		595,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00		10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	20,000.00		20,000.00
21501	Material impreso e información digital	3,000.00		3,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	20,000.00		20,000.00
22104	Servicios de cafetería en oficinas	4,000.00		4,000.00
22106	Alimentación para reclusos	20,000.00		20,000.00
26101	Combustibles	2,500,000.00		2,500,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	80,000.00		80,000.00
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,000.00		2,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías	2,000.00		2,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo transporte	800,000.00		800,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	20,000.00		20,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	115,000.00		115,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	42,000.00		42,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales	19,000.00		19,000.00
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	4,000.00		4,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	600,000.00		600,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	450,000.00		450,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,000.00		2,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	50,000.00		50,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos para el personal	15,000.00		15,000.00
85101	Convenios de reasignación	1,041,000.00	3,395,247.00	4,436,247.00
		\$ 19,798,000.00	\$ 3,395,247.00	\$ 23,193,247.00

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura:		
Decreto Número 384.- Se integra a la Ciudadana Juana Alicia Espinosa de los Monteros Ortíz, como Diputada Propietaria a la Sexagésima Segunda Legislatura. ....		2
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA DE FINANZAS:		
Informe Bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de Agosto de 2016. ....		5
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF. ....		7
Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos Oficiales. ....		14
Reformas a las Bases Generales, respecto a la Baja de los Bienes Muebles que formen parte del DIF Estatal. ....		18
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES		
Licitación Pública Estatal no. UAA-010-16. ....		20
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO		
Fe de erratas al nombramiento de Ministerios Públicos. ....		22
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES		
Acta de Municipalización del Fraccionamiento Lomas de Bellavista etapas I, II, III, IV y V. ....		23
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		
Modificaciones al Presupuesto 2016. ....		25
Autorización de la Ejecución de los Recursos del Programa FORTANUM. ....		47
Ampliación del Presupuesto de Egresos FORTANUM. ....		49

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 735.00; número suelto \$ 36.00; atrasado \$ 43.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 606.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 851.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.